



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Miércoles, 15 de julio de 2026

Número 84

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

242886A	Información pública de la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto eléctrico “Nueva subestación Las Palmas Oeste 66 kV”, Expediente AT26/005	12595
242886B	Información pública de la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto eléctrico “Línea S/C Sabinal - La Paterna - Muelle Grande - Las Palmas Oeste 1”, Expediente AT26/006....	12597
242886C	Información pública de la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto eléctrico “Línea MT Servicios Auxiliares SE Las Palmas Oeste 1”, Expediente AT26/007.....	12599

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1504901	Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 7 plazas de Auxiliar de Hogar	12601
---------	--	-------

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

1491595	Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2026.....	12608
---------	---	-------

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1494699	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0011	12609
1494767	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2026-0012	12610
1494798	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2026-0013	12611
1494822	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0014	12612

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1494635	Convocatoria para la provisión mediante concurso específico de méritos P1/P4, de los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de este Ayuntamiento	12615
1500071	Autorización para la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Resoluciones para la transcripción de las actuaciones administrativas automatizadas del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.....	12643

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
1503016	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de 1 plaza de Administrativo/a 12646
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	
1513177	Avocación de competencias para la aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación del “Servicio de apoyo al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio” 12655
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
1506871	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025..... 12657
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
1500059	Aprobación inicial de expediente para la cesión gratuita de parcela al Cabildo de Gran Canaria para la implantación de un recurso sociosanitario, de referencia catastral 35012A003002380000YG..... 12657
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
1484505	Bases específicas y convocatoria de 1 plaza de Ingeniero Industrial 12658
1500065	Bases específicas y convocatoria de 1 plaza de Ingeniero de Caminos..... 12673
252101	Decreto de Alcaldía número 2026-1875, relativo a la dedicación exclusiva y parcial de los Miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación..... 12674
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
1507090	Extracto de la resolución (Decreto 4027/2026) para la convocatoria de las ayudas al transporte y alojamiento de los estudiantes residentes a otorgar por este Ayuntamiento. Ejercicio económico 2026 (Curso Académico 2025-2026) 12678
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
1509877	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios número 29/2026..... 12680
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
1500069	Rectificación de errores de las bases de la convocatoria de lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de Profesor/a de Música, Especialidad de Piano 12682
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
1496872	Aprobación inicial de la modificación de crédito número 13/2026 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026..... 12683
1496740	Aprobación inicial de la modificación de la plantilla presupuestaria. Expediente 3866/2026..... 12683
1496816	Aprobación inicial de la transformación de régimen jurídico de la plaza de Auxiliar Administrativo. Expediente 3866/2026..... 12683
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	
1492731	Exposición pública del padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración, periodo mayo-junio del ejercicio 2026..... 12684
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
1503303	Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia, debido a la ausencia del Alcalde-Presidente 12684
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
1483893	Aprobación del plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en Tías en materia de actividades clasificadas..... 12685
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO	
1491822	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025..... 12688
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
1502851	Avocación de las competencias delegadas a favor del Concejale Delegado Ibán Medina Pérez 12688
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
1510245	Aprobación del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2026 12689

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2.283

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO ELÉCTRICO DENOMINADO “NUEVA SUBESTACIÓN LAS PALMAS OESTE 66 KV”, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AT26/005.

De conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la solicitud de fecha 22 de abril de 2026, de Autorización Administrativa y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, realizada ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias como órgano competente para autorizar el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Título del proyecto: “Nueva subestación Las Palmas Oeste 66 kV”, (número de visado GC118817/01, de fecha 08/05/2026 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental).

Término municipal afectado: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

Peticionario y titular: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Presupuesto 5.370.599,00 euros.

Características de la instalación del proyecto: el objeto de este proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación “Las Palmas Oeste 66 kV” con 7 posiciones tipo Gis (Libre de SF6) con configuración de doble barra, para la red de transporte.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto en la oficina de esta Consejería en Las Palmas de Gran Canaria, sita en el edificio administrativo de Usos Múltiples III, calle León y Castillo, número 200, (resultando necesario pedir cita previa a través del email stgro.energia@gobiernodecanarias.org, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en el enlace online señalado a continuación, y formular las alegaciones que se estimen oportunas:

- El proyecto podrá ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=1b495c8f-aa3b-44b1-a9d3-ea107ffd7498>

ANEXO:

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS

Subestación eléctrica Las Palmas Oeste a 66 kV										
Relación de bienes y derechos										
T. M. de Las Palmas de Gran Canaria – Gran Canaria (Las Palmas)										
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m²)	Ocupación pleno dominio subestación (m²)	Servidumbre de acceso (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación permanente obra de drenaje transversal (ODT) (m²)	Naturaleza del terreno
1	SARMIENTO ACOSTA MANUEL	5911101DS5151S0001QF	-	-	47.839	1.768	1.214	3.377	-	Agrario
2	SARMIENTO ACOSTA MANUEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	5911101DS5151S0001QF	-	-	-	-	170	136	306	Hidrografía natural (Barranco)
3	BETANCOR SUÁREZ DIEGO	35017A015000020000EF	15	2	132.313	117	-	529	-	Agrario

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, P.D. EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA, (por Delegación de Firma según Resolución número 462/2026 de 20 de marzo de 2026), Alberto Blasco Lorenzo.

242.886-A

INFORMACIÓN PÚBLICA

2.284

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO ELÉCTRICO DENOMINADO “LÍNEA S/C SABINAL - LA PATERNA - MUELLE GRANDE - LAS PALMAS OESTE 1”, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AT26/006.

De conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la solicitud de fecha 22 de abril de 2026, de Autorización Administrativa y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública realizada ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias como órgano competente para autorizar el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Título del proyecto: “Línea S/C Sabinal - La Paterna - Muelle Grande - Las Palmas Oeste 1”, (número de visado SE202600343, de fecha 23/03/2026 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental).

Término municipal afectado: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

Peticionario y titular: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Presupuesto 1.319.762,00 euros.

Características de la instalación del proyecto: el objeto de este proyecto consiste en construir una línea subterránea de transporte de energía eléctrica compuesta por tres líneas de simple circuito a 66 kV con unas longitudes de 0,497 kilómetros, 0,496 kilómetros y 0,500 kilómetros, que conectarán las actuales líneas eléctricas Guanarteme - La Paterna, Guanarteme - Sabinal 1 y Guanarteme - Muelle Grande, situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con las posiciones GIS de la nueva subestación “Las Palmas Oeste”.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto en la oficina de esta Consejería en Las Palmas de Gran Canaria, sita en el edificio administrativo de Usos Múltiples III, calle León y Castillo, número 200, (resultando necesario pedir cita previa a través del email stgro.energia@gobiernodecanarias.org, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en el enlace online señalado a continuación, y formular las alegaciones que se estimen oportunas:

- El proyecto podrá ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=f90c9047-3791-4ca0-ba89-a40f34f648eb>

ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS

Línea Simple Circuito Sabinal - La Paterna – Muelle Grande - Las Palmas Oeste 1											
Relación de bienes y derechos											
T. M. de Las Palmas de Gran Canaria - Gran Canaria (Las Palmas)											
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m²)	Cámara de empalme/ Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme/ Arqueta Telecom. (m²)	Zona de seguridad (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
1	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	NoneP0002	-	-	763	CE01, CE02, ATD01, ATD02	90	-	1.266	-	Vía de comunicación de dominio público (Carretera de Chile GC-340, Calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz)
2	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	6311701DS5160N	-	-	17	-	-	-	133	-	Suelo sin edif. / Suelo sin edificar
3	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	NoneP0004	-	-	27	CE03, ATD03	37	-	185	-	Vía de comunicación de dominio público (Calle Secretario Padilla)
4	BETANCOR SUÁREZ DIEGO	35017A01500002	15	2	1.185	-	-	-	1.610	-	Pastos
5	SARMIENTO ACOSTA MANUEL	5911101DS5151S	-	-	202	-	-	-	349	-	Pastos

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, P.D. EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA, (por Delegación de Firma según Resolución número 462/2026 de 20 de marzo de 2026), Alberto Blasco Lorenzo.

242.886-B

INFORMACIÓN PÚBLICA

2.285

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO ELÉCTRICO DENOMINADO “LÍNEA MT SERVICIOS AUXILIARES SE LAS PALMAS OESTE 1”, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AT26/007.

De conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la solicitud de fecha 22 de abril de 2026, de Autorización Administrativa y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública realizada ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias como órgano competente para autorizar el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Título del proyecto: “Línea subterránea MT, Centro de entrega y CT privado para servicios auxiliares de la subestación Las Palmas Oeste”.

Término municipal afectado: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

Peticionario y titular: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Presupuesto 139.974,48 euros.

Características de la instalación del proyecto: el objeto de este proyecto es la ejecución de la línea subterránea MT, centro de entrega y CT privado para servicios auxiliares de la subestación Las Palmas Oeste a 66 kV. Incluye nuevo tramo subterráneo MT con conductores RH5Z1 12/20kV Al de 150 mm², en nueva canalización bajo tubo de 200 mm, y nuevo centro de entrega y centro de transformación privado para servicios auxiliares de la Subestación Las Palmas Oeste a 66 kV.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto en la oficina de esta Consejería en Las Palmas de Gran Canaria, sita en el edificio administrativo de Usos Múltiples III, calle León y Castillo, número 200, (resultando necesario pedir cita previa a través del email stgro.energia@gobiernodecanarias.org, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en el enlace online señalado a continuación, y formular las alegaciones que se estimen oportunas:

- El proyecto podrá ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=b39afd20-a682-4951-92a2-fe4f202caa9c>

ANEXO:

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS

Línea MT Servicios Auxiliares SE Las Palmas Oeste 1									
Relación de bienes y derechos									
T. M. de Las Palmas de Gran Canaria – Gran Canaria (Las Palmas)									
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de paso de línea Subterránea (m²)	Can. /Arq.	Superficie de Centros (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	-	-	-	118	3xARQ	-	247	Vía de comunicación de dominio público (Calle Guarela)
2	NO DISP.	-	-	-	173	3xARQ	-	432	Pasadizo (Servidumbre)
3	BETANCOR CURBELO DIEGO	35017A015000020000EF	15	2	207	4ARQ	-	1233	Pastos
4	HEREDEROS DE SARMIENTO ACOSTA MANUEL	5911101DS5151S0001QF	-	-	91	3xARQ; Centro prefabricado	36	580	Pastos

La zona de servidumbre de paso y la ocupación temporal para la línea subterránea se considera con un ancho doble del de la canalización para la servidumbre de paso, y de 7 metros para la ocupación temporal.

Para la calle Guarela se considera un ancho de 2,5 metros (habitual para zonas de trabajo valladas en Las Palmas) para la ocupación temporal. En el caso del pasadizo desde la misma al cauce del barranco, se considera un ancho de 3 metros disponibles para la ocupación temporal.

Para el centro prefabricado se considera una zona de servidumbre de 36 m², incluida la acera perimetral, y una ocupación temporal de 50 m².

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, P.D. EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA, (por Delegación de Firma según Resolución número 462/2026 de 20 de marzo de 2026), Alberto Blasco Lorenzo.

242.886-C

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.286

De conformidad con la Base Séptima, apartado 1º, de las Bases Generales de la convocatoria pública para la provisión, en turno libre, de plazas vacantes de la plantilla del personal laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 29 de mayo de 2024, a medio del presente se hace público que mediante Resolución número CGC/2026/7643 de 10 de julio de 2026, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante turno libre de siete (7) plazas de Auxiliar de Hogar de la plantilla de personal laboral (Grupo V), incluidas en las ofertas de empleo público 2022, 2023 y 2024 del Cabildo de Gran Canaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por calle Pérez Galdós), Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanaria.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria, se incluye en este anuncio el anexo de la lista provisional del admitidos/as y excluidos/as.

ANEXO:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE, PARA CUBRIR SIETE (7) PLAZAS DE AUXILIAR DE HOGAR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL (Grupo V) (B.O.P. 12-02-2025)

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ALBORNOZ MARTINEZ, ANDREA VALERIA	***0924**
2	ALI GARCIA, AUXILIADORA DEL PILAR	***8534**
3	ALONSO CORRAL, LAURA	***3796**

4	ARMERO HIDALGO, CARMEN DELIA	***1448**
5	BARROSO REYES, ROSA DELIA	***7389**
6	BRITO GARCIA, BEATRIZ	***8636**
7	CABRERA SUAREZ, ELSA	***5920**
8	CABRERA SUAREZ, YOLANDA	***5972**
9	CASTRO HERNANDEZ, PINO DELIA	***7968**
10	CERPA ALEMAN, ADELA ESTHER	***6973**
11	DE LA IGLESIA LORENZO, ANA MARIA	***7298**
12	DEL TORO ROSARIO, ATIDAMANA	***9465**
13	DENIZ GUTIERREZ, M ^a ISABEL	***7377**
14	ESTRADA MARTIN, HILDA ANGELICA	***6374**
15	FALCON RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS	***2862**
16	FLEITAS SANTANA, NATALIA	***0834**
17	GANDIA GONZALEZ, ROCIO	***7662**
18	GARCIA GIL, CARMEN GLORIA	***9639**
19	GARCIA MARTIN, MARIA EUGENIA	***7095**
20	GARCIA RAMIREZ, PINO CLARA	***1107**
21	GARRIDO SANTANA, MARIA CRISTINA	***7340**
22	GIL SERRANO, AINHOA	***4156**
23	GONZALEZ CASTELLANO, RAYCO	***6926**
24	GONZALEZ GUEDES, CONCEPCIÓN	***1947**
25	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA DAVINIA	***2499**
26	GONZALEZ PEREZ, MARIA SOLEDAD	***0499**
27	GONZALEZ SANTANA, JENIFER DEL CARMEN	***7478**
28	GUTIERREZ SUAREZ, MARIA ALEXANDRA	***0108**
29	HERNANDEZ CASTELLANO, EVA MARIA	***0847**
30	HERNANDEZ RODRIGUEZ, FATIMA CATHAISA	***1689**

31	JOVELLAR SANTIAGO, MARIA YESENIA	***0410**
32	KUNDINGER, SOFIA BELEN	****2097*
33	LORENZO PADRON, MARIA DOLORES	***5732**
34	LORENZO YANEZ, ELENA DEL CARMEN	***2104**
35	MACHIN MEDINA, MARTA MARIA DE LOS REYES	***1868**
36	MARTEL RODRIGUEZ, LEONARDO	***3294**
37	MARTEL SANTANA, JESSICA MARIA	***0530**
38	MARTEL SUAREZ, DOLORES DEL CARMEN	***7057**
39	MARTIN SANTANA, MARIA ESTIVALIZ	***1182**
40	MEDINA NARANJO, ALVARO	***7952**
41	MENDEZ MAYOR, MARIA INMACULADA	***1574**
42	MORALES LOPEZ, ROSARIO	***1553**
43	NARANJO FERRER, AGUSTIN REYES	***7297**
44	NARANJO SANTANA, AMELIA	***6989**
45	NARANJO SANTANA, RITA MILAGROSA	***5163**
46	NARANJO SUAREZ, ADOLFINA	***6989**
47	NAVARRO GUERRA, JORGE JESUS	***6024**
48	NUEZ LOPEZ, CARMEN DAVINIA	***0202**
49	PADRON SANTANA, GEMMA LOURDES	***9018**
50	PERDOMO MATEO, NOEMI	***0929**
51	PEREZ BATISTA, MARIA MELODY	***2321**
52	PEREZ DORESTE, MARIA CANDELARIA	***5823**
53	PEREZ GIL, CAROLINA MELANIA	***4720**
54	PEREZ PEREZ, ZULEIMA MARIA	***4929**
55	RAMIREZ DIAZ, JULIA	***3430**
56	RAMIREZ MARTIN, LUCIA DE LA CRUZ	***6860**
57	RAMOS SUAREZ, PAULA	***3028**

58	REYES SILVERA, JOSE ARTEMI	***6912**
59	REYES VERA, MARIA JESUS	***7585**
60	RODRIGUEZ AMADOR, MINERVA GUAYARMINA	***5876**
61	RODRIGUEZ AMADOR, YOLANDA	***5876**
62	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NATIVIDAD	***7431**
63	RODRIGUEZ LIMA, MARIA ALEJANDRA	***3548**
64	SAGARRA SANTANA, YASMINA	***3677**
65	SANTANA MENDEZ, LUIS	***3073**
66	SANTANA ROBAINA, ELENA DEL PINO	***4837**
67	SANTANA SEGURA, ALBA	***9006**
68	SARMIENTO MEDEROS, JUANA MARGARITA	***1918**
69	SOCAS SANTIAGO, NOELIA CRISTINA	***0040**
70	SOSA RODRIGUEZ, PINO	***2454**
71	SUAREZ OJEDA, MARIA TERESA	***6690**
72	SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	***3637**
73	TRUJILLO ROSALES, LIDIA ESTHER	***7113**
74	YANEZ SANTANA, VIDINA	***8541**

EXCLUIDOS/AS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ID CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ACOSTA SUAREZ, CARMEN ROSA	***7077**	1
2	ALMEIDA SANTIAGO, MARIA YLENIA	***3813**	1
3	APONTE GADEA, JONAY	***8898**	1
4	ARBELO RODRIGUEZ, CORALIA	***6910**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
5	ARROQUIA VEGA, JENIFFER JULISA	***0332**	1
6	AVOMO OVONO, LUCIA	***4389**	3
7	BARINGO RAMOS, ARANZAZU REYES	***1882**	3
8	BENITEZ SOSA, NOEMI	***1969**	1 / 14 / 18 / 19
9	BLANCO VERDE, AARON	***3742**	1 / 14 / 17 / 18 / 19

10	BORDON MARRERO, MARIA DEL ROSARIO	***9592**	1
11	CACERES GARCIA, YAHAIRA	***9500**	1 / 3
12	CASTELLANO PULIDO, ISABEL DEL CARMEN	***0881**	1
13	CEDRES DIAZ, LAURA	***8659**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
14	CLIMENT GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	***7274**	1 / 14
15	DAMASO ROBAINA, NOELIA	***1245**	1
16	DENIZ DENIZ, MARIA YANGTU	***0573**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
17	DENIZ SANTANA, MARIA HELENA	***4194**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
18	DIAZ PULIDO, YANIRA DEL CARMEN	***6302**	1
19	DIAZ VIDAL, DIANA FERNANDA	***9205**	1
20	DOMINGUEZ SANTANA, CLAUDIO IVAN	***5872**	1
21	ESPINO PEREZ, KEVIN JAVIER	***4972**	1 / 3
22	FEBLES FERNANDEZ-TRELLES, PATRICIA	***1230**	1 / 3
23	FERREIRO DIAZ, LETICIA DEL MAR	***4900**	1 / 3
24	GARCIA CERDA, MARIA ASCENSION	***0350**	3
25	GARCIA GONZALEZ, CLARA	***3517**	1
26	GARCIA GONZALEZ, ELIUD	***3998**	1
27	GARCIA MONZON, YERAY	***9736**	1
28	GONZALEZ CAÑADA, ANA YURENA	***6491**	1
29	GONZALEZ HERNANDEZ, ACOIDAN	***2499**	1
30	GONZALEZ HERRERA, MARIA DEL MAR	***9744**	1
31	GONZALEZ RAMIREZ, MARIA ANGELES	***4393**	1
32	GONZALEZ RIVERO, LOURDES DEL PINO	***6263**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
33	GONZALEZ SANCLETO, ALEXANDRA	***9281**	1
34	GONZALEZ SANCLETO, DANIEL	***9373**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
35	GUAIQUERIANO SILVA, JOSE FRANCISCO	***7905**	1
36	GUERRA GONZALEZ, EVA MARIA	***0495**	1
37	HERNANDEZ ALONSO, ADRIANA DEL PINO	***8491**	1 / 3
38	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ERIKA	***0458**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
39	HRON MIRANDA, SOL	***1153**	1

40	JIMENEZ BOLAÑOS, IRENE	***9026**	1 / 3
41	MACIAS TRUJILLO, ITAHISA DEL PINO	***1711**	1
42	MARTEL SUAREZ, ANGELICA DEL PINO	***9251**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
43	MARTIN CABAÑAS, MARIA JOSE	***0001**	1
44	MARTINEZ SUAREZ, DANIEL ANGEL	***1074**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
45	MASTROIANNI, VALERIA	****1455*	1
46	MEDEROS CABRERA, CRISTINA DEL ROCIO	***2009**	1
47	MEDINA DIAZ, RITA YANIRA	***9113**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22 / 3
48	MEDINA HERNANDEZ, MARIA ELENA	***6452**	1
49	MELIAN KRAUS, HELGA ALEJANDRA	***5732**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
50	MOLINA GARCIA, NATALIA	***1724**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22 / 3
51	MORENO ORTEGA, LILIANA RAQUEL	***7009**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
52	OLIVA REYES, KATIA MARIA	***1496**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
53	OPRICA OPRICA, GICA	***0660**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
54	ORIVE SARMIENTO, MARIA DEL PILAR	***8499**	1
55	ORTEGA MARTIN, BEATRIZ VERONICA	***1716**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
56	ORTEGA SANTANA, DEBORA DEL PINO	***2851**	1
57	PADRON GUEDES, ANA MARIA	***4903**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
58	PALOMINO CHAUX, LINA MARIA	***9322**	1
59	PEREZ CAÑETE, ANA MARIA	***1657**	1
60	PEREZ GARCIA, YAIZA	***8555**	1 / 14 / 18 / 19 / 22
61	*****	2025022731	1 / 14 / 18 / 19
62	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	***4771**	1
63	QUEVEDO MONTES DE OCA, NIURIS	***8219**	1
64	QUINTANA ESPINO, MARIA DEL CARMEN	***2486**	1 / 3
65	RODRIGUEZ ALCALDE, BLANCA	***7285**	1 / 14 / 18 / 19 / 22
66	RODRIGUEZ GALINDO, OLGA	***3117**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
67	RODRIGUEZ TORRES, CARMEN NIEVES	***7376**	1 / 3
68	ROMERO JIMENEZ, MARIELA	***9876**	1

69	ROZO AYALA, MARIA TERESA	***6046**	1 / 3
70	RUIZ GONZALEZ, TANIA	***8500**	1
71	SALVADOR SUAREZ, MARIA ROSA	***2123**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
72	SANCHEZ LOPEZ, ESTIBALIZ PINO	***8086**	1
73	SANTANA GARCIA, MARIA SOLEDAD	***6783**	1
74	SANTANA GUERRA, ANA ISABEL	***0424**	1 / 3
75	SANTANA SANTANA, MARIA DEL PINO	***9409**	1
76	SANTANA SOSA, LUZ MARINA	***5199**	1
77	SARMIENTO MEDINA, NAZARET	***0723**	1 / 14
78	SAUSSOL GOMEZ, LAURA	***6288**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
79	SOSA GARCIA, ANTONIA MARIA	***4197**	1
80	SOSA MARTIN, TERESA ELENA	***4816**	1 / 3
81	SUAREZ RIOS, LOREN	***4530**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
82	SUAREZ SANTANA, ESTHER LIDIA	***1563**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
83	TORRES CABRERA, FRANCISCA	***3161**	1 / 14 / 17 / 18 / 19
84	TORRES PADILLA, RAQUEL	***2975**	1
85	VALLEJO BETANCOR, DAIDA	***9994**	1 / 14 / 17 / 18 / 19 / 22
86	VAZQUEZ SUAREZ, MELODIA	***3832**	1
87	VEGA FLEITAS, ANA MARIA	***3178**	1 / 14 / 18 / 19

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

ID Causa de exclusión	Nombre de causa de exclusión
1	No abono tasas/tasa incorrecta
3	No entrega fotocopia DNI
14	Exención tasa por desemp./fam. num./dis.
17	Falta doc. SCE no rechazo ofertas
18	Certificado SEPE rentas no superiores SMI
19	Declaración jurada no superar rentas SMI
22	Antigüedad como demandante de empleo

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de julio de dos mil veintiséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.504.901

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

Departamento de Administración y Secretaría

ANUNCIO

2.287

Visto el Decreto 2026-403, del Vicepresidente de este Organismo, de 8 de julio de 2026, por el que se dispuso:

“PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público para el año 2026 del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026.TURNO LIBRE:

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º PLAZA	ESC	SUBESC	CLASE	GR/ SUBGR	ESPECIALIDAD	SITUACIÓN ACTUAL
45	AE	TÉCNICA	TÉCNICA MEDIA	A/A2	INGENIERÍA TÉCNICA	INTERINA
94	AG	AUXILIAR	-	C/C2	-	INTERINA
103	AG	TÉCNICA		A/A1	JURÍDICA	INTERINA
104	AE	TÉCNICA	TÉCNICA SUPERIOR	A/A1	ECONOMISTA/ EMPRESARIALES	INTERINA
105	AG	TÉCNICA	-	A/A1	JURÍDICA	INTERINA
106	AG	TÉCNICA	-	A/A1	JURÍDICA	INTERINA

PERSONAL LABORAL

N.º PLAZA	CATEGORÍA LABORAL	GRUPO	SITUACIÓN ACTUAL
24	AUXILIAR	IV	TEMPORAL

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026.TURNO PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º PLAZA	ESC	SUBESC	CLASE	GR/ SUBGR	ESPECIALIDAD	SITUACIÓN ACTUAL
4	AG	ADMINISTRATIVA	-	C/C1	-	VACANTE
91	AG	ADMINISTRATIVA	-	C/C1	-	VACANTE

109	AG	ADMINISTRATIVA		C/C1	-	VACANTE
110	AG	GESTIÓN	-	A/A2	-	VACANTE

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo Público 2026 del turno libre y del turno de promoción interna en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 TREBEP, 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CIAGC.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del acceso al presente Decreto o al de su recepción, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Decreto mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al del acceso al presente Decreto o al de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.”.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, P.D. EL VICEPRESIDENTE (Decreto número 444, de 03/11/2023), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

1.491.595

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.288

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2026 adoptó acuerdo de Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0011 (expediente electrónico 10592/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IX Pasivos financieros	14.321.813,45 euros
Total	14.321.813,45 euros
Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	14.321.813,45 euros
Total	14.321.813,45 euros

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El texto estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.494.699

ANUNCIO

2.289

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2026 adoptó acuerdo de Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2026-0012 (expediente electrónico 10692/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo I Gastos de personal	9.748,41 euros
Capítulo II Gastos corrientes	285.617,02 euros
Capítulo VI Inversiones reales	18.808,58 euros
Capítulo IV Transferencias corrientes	7.292.842,81 euros
Total	7.607.016,82 euros
Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	7.607.016,82 euros
Total	7.607.016,82 euros

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El texto estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.494.767

ANUNCIO

2.290

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2026 adoptó acuerdo de Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2026-0013 (expediente electrónico 10899/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo I Gastos de personal	150.000,00 euros
Capítulo II Gastos corrientes	5.368.477,00 euros
Capítulo IV Transferencias corriente	1.850.000,00 euros
Capítulo VI Inversiones reales	6.013.705,67 euros
Capítulo IV Transferencias corrientes	225.000,00 euros
Total	13.607.182,67 euros
Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	13.607.182,67 euros
Total	13.607.182,67 euros

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El texto estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.494.798

ANUNCIO

2.291

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2026 adoptó acuerdo de Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0014 (expediente electrónico 10901/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	7.730.169,65 euros
Capítulo VI Inversiones reales	1.400.000,03 euros
Capítulo VII Transferencias de capital	8.742.552,65 euros
Total	17.872.817,33 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros	17.872.817,33 euros
Total	17.872.817,33 euros

Y la nominación e inclusión en el Anexo de Subvenciones de las aplicaciones presupuestarias 241.48004, 241.48005, 410.48901, 2310.48940, 432.44903, 452.76701, 4590.46701, 4590.76700, 4590.76210 y la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, cuyo detalle es el siguiente:

Objetivo Estratégico: OE1 - Fomentar un Desarrollo Económico Sostenible e Innovador que Genere Empleo de Calidad.

*** Fomento del Empleo

Actuación: Subvenciones en materia de Empleo

Objeto: Apoyar iniciativas que fortalezcan el tejido productivo insular, impulsen la diversificación económica, promuevan la innovación y la sostenibilidad en los sectores clave, y faciliten la creación y mantenimiento de empleo estable y cualificado

Línea: 241-6: Subv. Fomento, dinamización y promoción del Empleo.

Objeto de la Línea: Financiación de proyectos que puedan mejorar la empleabilidad

Aplicación Presupuestaria 241.48004 Subv. Fomento del Empleo

Importe: 200.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 241.48005 Subv. Cámara de Comercio. Cofinanciación de programas europeos en funcionamiento.

CIF: Q3500373J

Entidad: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote

Denominación del proyecto: Cofinanciación de programas europeos en funcionamiento.

Finalidad de la subvención: Se pretende cofinanciación de programas europeos implantados en Lanzarote y La Graciosa a través de la Cámara de Comercio.

1.1. España Emprende: 74.281,49 euros

1.2. Talento Joven: 163.671,06 euros

1.3 Talento 45+: 23.684,43 euros

1.4 FP Pyme: 19.616,45 euros

1.5 Somos FP: 9.808,22 euros

1.6 Apoyo a Tutor FP: 9.108,00 euros.

Importe: 300.169,650 euros

***** Administración general de agricultura, ganadería y pesca**

Actuación: Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca

Línea: 410-10: Subv. Actuaciones en apoyo del sector primario de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

Objeto de la Línea: Se pretende apoyar el mantenimiento de agrosistemas necesarios para el mantenimiento del sector primario y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo del sector.

Aplicación Presupuestaria 410.48901 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos (Conv.)

Importe: 1.000.000,00 euros

Objetivo Estratégico: OE2 - Mejorar la Cohesión Social y el Bienestar de la Ciudadanía, con especial atención a la Igualdad de Oportunidades y Colectivos Vulnerables.

Actuación: Subvenciones en materia de Bienestar Social

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar

proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

Línea: 231-6: Subvenciones en mat. bienestar social.

Objeto de la Línea: Apoyo a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio que permitan mejorar la calidad de vida de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

Aplicación Presupuestaria 2310.48940 Otras subv. En materia de Bienestar Social (Conv.)

Importe: 250.000,00 euros

Objetivo estratégico: OE4 - Fortalecer la Identidad Insular y la Proyección Exterior de Lanzarote a través de la Cultura, el Deporte y el Turismo Sostenible

Descripción: Apoyar manifestaciones culturales y deportivas que refuercen el acervo local, así como eventos y productos turísticos que promuevan una imagen de calidad, singularidad y sostenibilidad de la isla

*** 432 Información y Promoción Turística

Línea 432-2 - Otras subvenciones en materia turística

Aplicación presupuestaria: 432.44903 Subv. SPEL Actuaciones para promoción, sostenibilidad y mejora como destino turístico de Lanzarote y La Graciosa

CIF: A35955798

Entidad: Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.

Denominación del proyecto: Actuaciones para promoción, sostenibilidad y mejora como destino turístico de Lanzarote y La Graciosa.

Finalidad de la subvención: Se pretenden conseguir mantener la cifra de turistas que visitan la isla, aumentar el gasto en destino, mantener y/o mejorar la ocupación hotelera, ya que estos son los datos más destacados para ver la evolución del sector turístico. Así como mejorar los datos e índices de satisfacción general sobre el destino, en vista de ver la evolución de este indicador, dentro de la estrategia de cualificación del destino.

Importe: 4.500.000,0 euros

Objetivo Estratégico: OE5 - Impulsar la Modernización de las Infraestructuras y Equipamientos Públicos y la Mejora Continua de los Servicios Insulares

Subvencionar la creación, mejora o adaptación de infraestructuras y equipamientos estratégicos para la isla, así como apoyar la implementación de sistemas de gestión de calidad y la innovación en la prestación de servicios públicos que redunden en una mayor eficiencia y satisfacción ciudadana.

*** 452 Recursos Hidráulicos

Línea 452-1 Promoción de proyectos en materia hidráulica

Aplicación presupuestaria: 452.76701 Subv. Consorcio del Agua. Mejora infraestructura hidráulica.

Importe: 2.000.000,00 euros

***** 920 Administración General**

Línea 920-1 Apoyo a proyectos considerados de interés general

Aplicación presupuestaria: 4590.46701 Subv. Consorcio de Emergencia. Gastos de funcionamiento del Consorcio y apoyo a Protecciones Civiles.

Importe: 1.479.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 4590.76700 Subv. Consorcio de Emergencias. Actuaciones varias.

Importe: 350.000,00 euros

***** 4590 Otras infraestructuras/Obras Públicas**

Línea 4590-1 -Plan Insular de Obras

Aplicación presupuestaria: 4590.76210 Plan de Cooperación Municipal. 2026. Programa extraordinario.

Importe: 6.392.552,65 euros

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El texto estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.494.822

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**ANUNCIO****2.292**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 23890/2026, de 7 de julio, por la que se aprueba la Convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la provisión, de los puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso específico de mérito P1/P4.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 66, de fecha 31 de mayo de 2024, en el que se anuncia la aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Segundo. Con fecha 1 de diciembre de 2025 se dicta la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 43432/2025, (BOP núm. 146, de 5 de diciembre de 2025) por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de Provisión de Puestos del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP núm. 30, de 10 de marzo de 2021) y modificadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 36284/2022, de 3 de octubre (BOP núm. 121, de 7 de octubre de 2022).

Tercero. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 151, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se publica la Resolución número 45825/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la modificación puntual de las Bases Generales que han regir los procedimientos de provisión de puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP núm. 30, de 10/03/2021).

Cuarto. Constan en el expediente, con fecha 23 de febrero de 2026, los documentos contables de Reserva de Crédito (RC) relativos a los puestos de trabajo relacionados en el antecedente anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Quinto. Providencia de inicio de expediente del Concejal del Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval, de fecha 18 de mayo de 2026, por el que procede iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Sexto. Con fecha 20 de mayo de 2026, se emiten los informes de cuantificación de los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que van a ser objeto de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso específico de méritos, cuyas Bases Específicas han sido aprobadas por Resolución núm. 2026-18102, de la Dirección General de Recursos Humanos, que son los siguientes puestos:

Vacantes en la relación de puestos de trabajo, sin adscripción provisional ni definitiva

Servicio	Código RPT	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Código Titulación	CD	CE	Período cuantificado
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	SAD-F-01	Jefe/a de Servicio de Administración	Funcionario	Especial	A	A1	Admón. Gral./ Especial	Técnica / Técnica-Superior	01	28	91	01/08/2026 a 31/12/2026
	SLR-F-01	Jefe/a de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos	Funcionario	Especial	A	A1	Admón. Gral./ Especial	Técnica / Técnica-Superior	01	28	91	01/08/2026 a 31/12/2026

Séptimo. Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se propone la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso específico de méritos P1/P4.

Octavo. Resolución núm. 2026-18102, de fecha 27 de mayo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, mediante concurso específico de méritos P1/P4.

Noveno. Informe Propuesta de convocatoria, de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de junio de 2026, para la provisión mediante el sistema de concurso específico de méritos P1/P4, de los puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Resolución núm. 2026-18102, de fecha 27/05/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, mediante concurso específico de méritos.

- Aprobación por el Pleno, en su sesión de fecha 29/07/2018, del Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

Todo lo no previsto en las presentes Bases, se regirá por lo establecido en las Bases Generales que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso de méritos, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 43432/2025, de 1 de diciembre (BOP núm. 146, de 5 de diciembre de 2025) por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de Provisión de Puestos del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP núm. 30, de 10 de marzo de 2021) y modificadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 36284/2022, de 3 de octubre (BOP núm. 121, de 7 de octubre de 2022).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª. Sobre el objeto del procedimiento.

La Convocatoria objeto del presente informe es la provisión de dos (2) puestos de trabajo de la vigente RPT del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, denominados: Jefe/a de Servicio cuyas Bases Específicas resultaron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, número 2026-18102, de fecha 27/05/2026, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a lo dispuesto en el art. 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante, RGIPP).

La provisión de puestos de trabajo es un procedimiento administrativo que tiene por finalidad específica la cobertura, a través de mecanismos previamente diseñados, de los puestos de trabajo vacantes. Su regulación central se encuentra en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece el siguiente esquema:

Un régimen general: las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Un régimen obligatorio: la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

Y un régimen potestativo: debe tratarse de sistemas que aseguren los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y el artículo en cuestión admite que las Leyes de desarrollo del TREBEP puedan establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el art. 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos.

Por tanto, ha de partirse de la pluralidad de vías de provisión de puestos de trabajo, distinguiéndose básicamente entre las ordinarias (concurso o libre designación, art. 36.1 RGIPP) o las extraordinarias (comisión de servicios y adscripción provisional, art. 36.3 RGIPP; y permutas, art. 62 Ley Funcionarios Civiles del Estado). Cada una cuenta con sus presupuestos y régimen jurídico.

2ª. Sobre el sistema de provisión.

De acuerdo con la sentencia del tribunal supremo de 26 septiembre 2011 [FJ1], “los arts. 78 y ss. Del EBEP no han modificado en absoluto la regla general determinada en el anterior régimen jurídico conformado por el art. 20.1.a) y b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, manteniendo así la previsión del concurso como sistema normal u ordinario de provisión de puestos y la libre designación como sistema extraordinario o excepcional al que únicamente se puede acudir en relación con determinada clase de puestos de trabajo”.

Así pues, De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, estableciendo que tal provisión se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

El concurso ha sido tradicionalmente en la función pública española el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El TREBEP es, en este punto, continuista ya que su art. 79 lo configura de nuevo como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La definición del concurso que hace el art. 79 es la siguiente: consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

De esta definición podemos extraer las siguientes consideraciones características del concurso:

El concurso consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos.

La valoración corresponde a órganos técnicos presididos y organizados por el principio de profesionalidad y especialización.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Los órganos técnicos deben cumplir el principio de paridad entre mujer y hombre.

Por tanto, ha de acudirse a las disposiciones contenidas en los artículos 36 a 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que contempla y desarrolla el sistema de concurso en todos sus extremos, siendo de aplicación en tal sentido hasta tanto se produzca el desarrollo del TREBEP sobre este particular.

De este modo, se contempla y regula el concurso específico de méritos en el artículo 45 de entre los citados en el párrafo anterior, debiendo observar la convocatoria los requisitos y exigencias que en él se contienen. Como exigencia previa se encuentra la de previsión del referido sistema en la vigente relación de puestos de trabajo, circunstancia que concurre respecto de la totalidad de los puestos de Jefatura de Servicio, puesto tipo número 1.

3ª. Conformidad de la convocatoria con las bases específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las bases de la convocatoria se configuran como el marco regulador del concurso de provisión. Hay administraciones que aprueban primeramente unas bases generales y posteriormente las bases específicas para cada puesto o conjunto de puestos, aunque la mayoría optan por el sistema de goteo, esto es aprobar directamente y en bloque unitario las bases para cada conjunto de puestos de trabajo vacantes. A su vez, nada impide dentro de la única convocatoria específica, si afecta a puestos de distinta naturaleza, distinguir bases comunes y bases específicas.

La convocatoria es, por tanto, el marco regulador del procedimiento que se hace público oficialmente para general conocimiento y para que tanto los potenciales aspirantes como la Comisión Evaluadora sepan las reglas del juego a qué atenerse, calificándose por la jurisprudencia gráficamente como «ley del concurso», y subrayando, el Tribunal Supremo en STS de 4 de abril de 2016 (Rec. 711/2015) el carácter vinculante de las normas de la convocatoria como instrumento necesario para asegurar el principio constitucional de objetividad de la actuación administrativa, y así, sostiene el Alto Tribunal que, “tratándose de un procedimiento competitivo en el que concurren intereses contrapuestos de los distintos aspirantes que participan en el mismo, la Administración ha de estar a lo que haya sido establecido en las normas de la convocatoria en cuanto a los específicos trámites y plazos que son aplicables al proceso selectivo y respetar el carácter vinculante que dichas normas tienen para la propia Administración y para todos esos aspirantes, por ser dicho respeto un necesario instrumento para asegurar el principio de objetividad que para toda actuación administrativa proclama el artículo 103.1 de la Constitución”.

Las bases de la convocatoria pueden aprobarse por cada ente local, debiendo respetarse de acuerdo con la jurisprudencia aplicable que:

La aprobación de unas bases generales, aunque sean pactadas, no supe la necesidad de previsión en la Relación de Puestos de Trabajo del concurso específico como modalidad de provisión de puestos de trabajo (STSJ Valencia de 20 de febrero de 2019, Rec. 859/2016).

Las bases de la convocatoria no solo pueden remitirse a los criterios sobre desempeño y mérito fijados en la Relación de Puestos de Trabajo, sino que deben ajustarse a ella (STSJ Canarias de 26 de octubre de 2018, Rec. 177/2018).

En virtud de ello, la Resolución 2026 - 18102, de fecha 27/05/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos aprobó las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefatura de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso específico de méritos P1/P4, y de conformidad con lo establecido en Bases Generales que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso de méritos, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 43432/2025, de 1 (BOP núm. 146, de 5 de diciembre de 2025) por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de Provisión de Puestos del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero (BOP núm. 30, de 10 de marzo de 2021) y modificadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 36284/2022, de 3 de octubre (BOP núm. 121, de 7 de octubre de 2022).

4ª. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas las Bases Específicas que rigen el presente proceso de provisión, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso puedan presentar sus instancias, dando comienzo este proceso selectivo. Dicho plazo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera - “Instancias y admisión de los aspirantes”, apartado 3.1. “Forma y plazo de presentación”, de las bases que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Debe tenerse en cuenta que esta convocatoria se ajustará al procedimiento regulado en las Bases aprobadas mediante Resolución núm. 2026 - 18102, de fecha 27/05/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, mediante concurso específico de méritos P1/P4.

Se acompaña el listado de los puestos de trabajo de la R.P.T. denominados Jefe/a de Servicio, que son objeto de provisión:

Servicio	Código	Denominación	CE	CD
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	SAD-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	28	91
	SLR-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	28	91

5º. De la competencia del órgano para resolver.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así

como del Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el Informe Propuesta de la Jefe de Servicio de RR.HH. de fecha 15/06/2026, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero. Aprobar la Convocatoria para la provisión mediante concurso específico de méritos P1/P4, de los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas que se relacionan a continuación y cuyos requisitos de acceso figuran como Anexo a esta convocatoria:

Área de Gobierno	Servicio	Código	Denominación	CE	CD
ÁREA DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL	SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	SAD-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	28	91
		SLR-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	28	91

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la Convocatoria para la provisión mediante concurso específico de méritos P1/P4, de los puestos de trabajo denominados Jefe/a de Servicio vacantes en la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 por un importe total de 56.453,38 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del ejercicio 2026:

1. Para la provisión del puesto de trabajo SAD-F-01 - Jefe/a de Servicio de Administración, desde 01/08/2026 hasta el 31/12/2026:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Nº OPERAC.	FECHA OPERACIÓN
06114	16210	12000	SUELDO PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	6.936,20	220260001578	23/02/2026
06114	16210	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.499,64	220260001588	23/02/2026
06114	16210	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	5.206,10	220260001589	23/02/2026
06114	16210	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	11.511,50	220260001590	23/02/2026

06114	16210	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.073,25	220260001591	23/02/2026
TOTAL RETRIBUCIONES				28.226,69		

2. Para la provisión del puesto de trabajo SLR-F-01 - Jefe/a de Servicio Limpieza y Gestión de Residuos, desde 01/08/2026 hasta el 31/12/2026:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Nº OPERAC.	FECHA OPERACIÓN
06114	16210	12000	SUELDO PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	6.936,20	220260001632	23/02/2026
06114	16210	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.499,64	220260001633	23/02/2026
06114	16210	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	5.206,10	220260001634	23/02/2026
06114	16210	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	11.511,50	220260001635	23/02/2026
06114	16210	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.073,25	220260001636	23/02/2026
TOTAL RETRIBUCIONES				28.226,69		

Tercero. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases para la provisión mediante concurso específico de méritos P1/P4, aprobadas por Resolución núm. 2026 - 18102, de fecha 27/05/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, y que se añade como Anexo a la presente resolución.

Cuarto. El plazo para la presentación de instancias será de QU (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. De la resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO. RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS Y REQUISITOS DE ACCESO

Servicio	Código	Denominación	Vínculo	Jornad	Grupo	Subgrupo	Acceso	Escala	Subescala / Clase	Código Titulación	CD	CE
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	SAD-F-01	Jefe/a de Servicio de Administración	Funcionario	Especial	A	A1	Concurso específico méritos	Admón. Gral./ Especial	Técnica / Técnica-Superior	01	28	91
	SLR-F-01	Jefe/a de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos	Funcionario	Especial	A	A1	Concurso específico méritos	Admón. Gral./ Especial	Técnica / Técnica-Superior	01	28	91

CÓDIGO DE TITULACIONES REQUERIDAS PARA CADA PUESTO

DENOMINACIÓN DE LA JEFATURA	CÓDIGO
JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN	01
JEFE/A DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	01

LEYENDA EXPLICATIVA DE LAS TITULACIONES

Titulaciones exigidas para acceder a los puestos, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2020, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 18 de 10 de febrero de 2021) y conforme a la ficha del puesto de trabajo:

01	<i>Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado universitario equivalente.</i>
----	---

BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN DE PUESTOS P1/P4

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIO DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS.

Es objeto de las presentes Bases Específicas regular el proceso de provisión, mediante concurso específico de méritos, de los puestos de Jefe/a de Servicio del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (OEASML-AYTO. LPGC), dirigido a funcionarios de carrera tanto de este Ayuntamiento (P1), como de cualquier otra Administración (P4) que reúnan los requisitos exigidos y que se relacionan en el Anexo IV de las presentes Bases.

Atendiendo a los acuerdos de provisión previstos según la administración de procedencia (P1 y P4) y a las necesidades a las que se enfrentan las Administraciones Públicas para cubrir sus puestos vacantes, además de la eficacia, eficiencia y mejor oportunidad requerida en la ejecución de los procedimientos, las convocatorias

podrán integrar ambas modalidades en un mismo proceso, respetando el orden de alternancia de cada uno, haciendo constar y especificando las características diferenciadoras de provisión de cada una de ellas, así como su prelación en el proceso de adjudicación según se detalla en la Base Octava.

La RPT del (OEASML-AYTO. LPGC) y el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, (B.O.P. número 18, de 10 de febrero de 2021) se podrán consultar a través de la URL:

<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/es/transparencia/.galleries/galeria-documentos-transparencia/RPTOrgano-Limpieza-BOP-18-de-10.2.21.pdf>

<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/es/transparencia/.galleries/Documentos-RPT/MANUALVALORACION-PUESTOS-MVPT.pdf>

A tal efecto, se ofertan todos los puestos de Jefe/a de Servicio que se encuentren vacantes.

Las presentes bases específicas y su convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios, en la web municipal, en el Portal del Empleado y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web, en el Portal del Empleado y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES Y FORMA DE PROVISIÓN.

2.1. Podrán tomar parte en el concurso específico de méritos de provisión de puestos de trabajo quienes, siendo personal funcionario de carrera y, en su caso, proceda de alguna de las administraciones determinadas en la RPT del (OEASMLAYTO. LPGC) por cada puesto (P1 o P4), cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, y que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la correspondiente descripción de los puestos de trabajo convocado, que se detallan en estas bases específicas.

2.2. Forma de provisión: De conformidad con el artículo 20.1 de la LMRFP, los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso y libre designación. En similares términos, el artículo 78 del TREBEP dispone que la provisión de los puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública. En cualquier caso, el sistema general será el de concurso específico de méritos para la totalidad de los puestos de trabajo.

Al considerarse puestos de carácter singularizado por el ejercicio de funciones de dirección de personal, coordinación y supervisión del cumplimiento de las funciones de su unidad administrativa, definición de objetivos generales y operativos y la participación en los procesos de evaluación de desempeño, se cubrirán mediante la modalidad de concurso específico de méritos, previsto y desarrollado por el artículo 45 del RGI, los puestos de Jefe/a de Servicio.

2.3. Administración de procedencia: Cada corporación tiene competencia para determinar, en la Relación de Puestos de Trabajo, la administración de procedencia: Estado, Comunidad Autónoma, Administración Local o del propio Ayuntamiento, así como el resto de las combinaciones.

En este apartado, por tanto, se especifica la administración a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo, en los términos siguientes:

- P1: Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos y Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

- P2: Administración Local.

- P3: Administración Local y Autonómica.

- P4: Administración indistinta.

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LRBRL, “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.

Por lo que se refiere a las Jefaturas de Servicio, los puestos figurarán barrados P1 (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos y Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza) / P4 (Administración indistinta). En tales casos, la primera convocatoria del concurso específico de méritos que se realice se procederá como puesto P1 (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos y Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza). Sólo en caso de que no se proceda a su cobertura en primera convocatoria, su provisión pasará a P4 (Administración indistinta), en segunda convocatoria, continuando dicha alternancia en cuanto al sistema de provisión en las sucesivas convocatorias.

A. Concursantes voluntarios.

Podrán participar de forma voluntaria todos aquellos funcionarios y funcionarias de carrera que cuenten con adscripción definitiva en el momento de la convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

B. Concursantes forzosos.

Estarán obligados a participar en el concurso de provisión los funcionarios y funcionarias de carrera destinados en este Ayuntamiento que, reuniendo los requisitos generales para el desempeño de los puestos convocados, tengan atribuido el desempeño de un puesto de trabajo mediante cualquier tipo de adscripción que no sea definitiva.

2.4. El personal funcionario de carrera deberá permanecer en cada puesto de trabajo en destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, con la excepción, en atención a la aplicación analógica del artículo 41.2 del RGI y del artículo 20.1.f) de la LMRFP, si los puestos convocados a los que se opta por P1, pertenecen a la misma área de Gobierno, y en su defecto al Servicio o Unidad, en la que el personal esté destinado en el momento de la convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Forma y plazo de presentación. Las solicitudes de participación en el proceso se cursarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo cumplimentarse los datos que en el trámite le sean requeridos y contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes de participación.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El personal que concurse de forma voluntaria podrán elegir el número de puestos que deseen. No tendrán que incluir el puesto que ya posean, puesto que de no obtener ninguno de los solicitados permanecerán en el mismo.

El personal que concurse de forma forzosa tendrán que optar a todos los puestos de trabajo, pudiendo únicamente ordenarlos según su preferencia. En caso de no optar a todos los puestos de trabajo y no conseguir alguno de los puestos a los que se opta, la administración le adjudicará un puesto entre los que resulten vacantes al final del proceso, a elección del trabajador. En caso de no participar se les incluirá de oficio en el proceso, adjudicándoseles por la administración un puesto entre los que resulten vacantes al final del proceso.

3.2. Lugar de presentación. Dado que la convocatoria afecta tanto a personal que se encuentra en situación de servicio activo o asimilado en el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como a personal funcionario de carrera de cualquier Administración y teniendo carácter obligatorio para los empleados públicos la comunicación, con la Administración, vía electrónica, las solicitudes se deberán presentar, según el caso, a través del Portal del Empleado (rrhh.laspalmasgc.es) o Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), a través del trámite habilitado al efecto.

Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro

3.3. Documentos. Junto con la solicitud (Anexo I), los candidatos deberán presentar:

- Declaración responsable (Anexo II) de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para la provisión del puesto o puestos a cuya provisión concursa, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su cotejo, una vez superado el proceso de provisión y en el plazo que se le indica en las presentes bases, antes de la toma de posesión en el puesto a que acceda, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Currículum vitae (Anexo III), debidamente firmado bajo declaración jurada de ser ciertos los datos que en el mismo figuran.

- Con la participación en el proceso y la suscripción de la declaración responsable y del currículum vitae, el interesado asume que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso de provisión, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de falsedad en documento público.

- Documento normalizado en el que se reflejen, al detalle, los méritos que se pretendan hacer valer, conjuntamente con la documentación acreditativa de los mismos. Debe tenerse en cuenta que los méritos deben acreditarse conjuntamente con la solicitud de participación. En caso de no disponer de los originales deberá aportarlos de ser requeridos para su comprobación o cotejo, quedará invalidada la puntuación que le haya sido otorgada al mérito concreto que no pueda acreditarse fehacientemente, con la consiguiente consecuencia en la puntuación que haya podido obtener el candidato.

Para que sean correctamente valorados, los méritos deberán figurar relacionados en el currículum vitae, en el documento normalizado con el que se acompañan y estar acreditados en la forma indicada en el apartado anterior, todo ello dentro del plazo de presentación de instancias. No será, en ningún caso, requisito subsanable, con posterioridad, la falta de constancia y acreditación de los méritos en la forma y plazo indicados.

* La antigüedad y la experiencia en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se acreditarán por el Servicio de Recursos Humanos mediante nota administrativa, que se emitirá de oficio, en la que se acreditarán los distintos extremos que se exigen en las presentes bases.

* Memoria o proyecto que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, proponiendo la organización y planificación que estime adecuada para el Servicio, Sección o Unidad de la que forme parte el puesto convocado, contextualizando el análisis y propuestas en la realidad no solo del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria sino también a nivel global, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria respectiva o en la ficha descriptiva del puesto de referencia.

* Su extensión no será superior a 14 páginas en DIN-A-4, con letra Arial, tamaño de fuente 11, interlineado sencillo, margen superior e inferior de 2,5 cm. y derecho e izquierdo de 3 cm.

3.4. Lista provisional de admitidos y excluidos, subsanación y lista definitiva. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la única lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la que se incluyan todos los Grupos y Subgrupos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la página web y en el Portal del Empleado, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado.

Las reclamaciones a la lista provisional se harán a través de los mismos medios electrónicos previstos en estas Bases para la presentación de solicitudes, indicados en la Base Tercera, a través del correspondiente trámite catalogado.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

3.5. Errores de hecho. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

No se considerará error subsanable la falta de acreditación de los méritos que se pretendan hacer valer dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera en el plazo de subsanación que se concede con ocasión de la aprobación de la lista provisional, ya que dicho plazo va dirigido exclusivamente a subsanar defectos en la acreditación de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de provisión.

3.6. Junto a la lista definitiva de admitidos, se publicará la relación final de puestos de trabajo ofertados, una vez se hayan excluidos los puestos con adscripción definitiva de aquellos empleados públicos que de forma voluntaria no se hayan presentado al concurso, pues permanecerán en los mismos.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La comisión de valoración estará constituida de acuerdo con el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y estará compuesta por presidente, secretario, con voz, pero sin voto, y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes designados por el órgano convocante.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al del puesto convocado, excepto el secretario que podrá pertenecer a otro grupo de clasificación ya que solo tienen voz, pero no voto. En su designación se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará y publicará la composición de la Comisión de Valoración si fuera posible.

La actuación de los miembros de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante el proceso, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente/a y del secretario/a, o de quienes les sustituyan y, en todo caso, deberá estar presente al menos la mitad de sus miembros. En el caso de ausencia del presidente/a titular y suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el caso de no designar a nadie la sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de provisión, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto las bases, será de aplicación a la Comisión de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS. PROCESO DE PROVISION DE PUESTOS POR CONCURSO ESPECÍFICO.

En virtud de la Resolución núm. 45825/2025, de la Dirección de Recursos Humanos, de 15 de diciembre por la que se aprueba la modificación puntual de las Bases Generales que han regir los procedimientos de provisión de puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Resolución de la Directora General de Administración Pública núm. 4562/2021, de 19 de febrero (BOP nº 30, de 10/03/2021), siendo posteriormente modificada por Resolución núm. 36284, de 3 de octubre (BOP nº 121, de 07/10/2022) de esa misma Dirección General y por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos núm. 43432/2025, de 1 de diciembre (BOP nº 146, de 05/12/2025).

Establece el texto vigente y único de consulta en materia de provisión de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el proceso de provisión de puestos que nos ocupa, que es el de concurso específico de méritos se realizará una única valoración de los méritos que se acrediten por las personas candidatas, lo que proporcionará una posición dentro del orden de prelación en que figure la relación de las personas participantes, ordenada por orden de

puntuación obtenida. Dicha posición será la respetada para la asignación de puestos a los candidatos/as, atendiendo al orden de preferencia manifestado por los mismos, de modo que, al primer candidato/a de la misma, se le asignará el puesto elegido en primer término, y al resto de candidatos/as se les asignarán sucesivamente el resto de puestos, de tal forma que si no alcanzara la máxima puntuación para el elegido en primer término, se continuará el ofrecimiento de puestos por el orden de preferencia manifestado hasta quedar adscrito a uno de ellos.

A) MÉRITOS VALORABLES. ASÍ COMO EN LA FASE GENERAL DE VALORACIÓN EN LOS PROCESOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO ESPECÍFICO.

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 25 puntos, con sujeción a la siguiente escala:

1. Grado Personal Consolidado, P1 - P4.

Se valorará el Grado Personal Consolidado obtenido mediante adscripción definitiva hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos, hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose la siguiente puntuación:

Por tener reconocido un grado personal consolidado de nivel 30	5 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 28/29	4,50 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 26/27	4,00 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 24/25	3,50 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 22/23	3,00 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 20/21	2,50 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 18/19	2,00 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 16/17	1,50 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 14/ 15	1,00 puntos
Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 12/13	0,5 puntos

Se considera grado personal consolidado aquel que se tenga reconocido por acto administrativo expreso, ya sea en el momento en que se adquiriese la condición de funcionario de carrera, como puesto de adscripción inicial o bien como consecuencia de adscripción definitiva, sin que en caso alguno pueda valorarse un nivel de complemento de destino superior al de su grupo de pertenencia.

En caso de no existir acto administrativo expreso de reconocimiento de grado personal, se valorará como tal el correspondiente al nivel de complemento de destino que adquiriese el funcionario con ocasión de la toma de posesión como funcionario de carrera, en la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de pertenencia desde el que concursa.

Para participar en el procedimiento de provisión de puestos por concurso de méritos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, será necesario tener consolidado los siguientes tramos de nivel de grado personal consolidado, en atención al puesto que se desee optar:

- Por tener reconocido un grado personal consolidado de nivel 30: Jefe/a de Servicio.
- Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 28/29: Jefe/a de Servicio.

2. Experiencia profesional. Su valoración será computada con un máximo de 4 puntos.

2.1. Experiencia profesional P1: aplicable al Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentren adscritos los puestos convocados (área de gobierno vigente a la fecha de publicación de la convocatoria den el Boletín Oficial correspondiente, servicio específico, grupo y subgrupo de pertenencia), en función de las tareas y funciones específicamente realizados en los puestos ocupados, del siguiente modo:

- Cuando se trate de puestos pertenecientes a la misma área de gobierno, servicio, grupo y subgrupo de pertenencia correspondiente al puesto a que se concurre como primera opción en la lista de preferencia, por cada mes de trabajo desarrollado se valorará a razón de 0,010 puntos por mes de servicio.

- En el caso de que el puesto elegido en primer lugar sólo coincida con el área de gobierno y el grupo y subgrupo que venga desempeñando el funcionario, por cada mes de trabajo desarrollado se valorará a razón de 0,008 puntos por mes de servicio.

- Cuando se haya señalado como primera opción un puesto que no corresponda al mismo área de gobierno y/o servicio específico en que haya desempeñado sus funciones, sólo se le valorará la experiencia en el grupo y subgrupo de pertenencia correspondiente al puesto a que se concurre, seleccionado como primera opción en la lista de preferencia, (según descripción del puesto tipo en la vigente relación de puestos de trabajo), por cada mes de trabajo desarrollado se le valorará a razón de 0,006 puntos por mes de servicio.

Por tanto, la experiencia sólo se valorará respecto del puesto señalado en primer lugar en el orden de preferencia, no valorándose la experiencia en el resto de puestos de trabajo solicitados, dándose mayor valor a la experiencia profesional adquirida en el sector a que corresponda al puesto que se desee ocupar en primer término.

2.2. Experiencia profesional P4: aplicable al Personal procedente de cualquier Administración Pública.

- Por cada mes completo de servicio en activo, en las distintas Administraciones Públicas, en el mismo grupo y subgrupo de pertenencia y de nivel superior al puesto a que se concurre, o en el caso que se concurra a varios puestos y se elija como primera opción en la lista de preferencia dicha circunstancia, por cada mes completo de trabajo desarrollado, se valorará a razón de 0,010 puntos por mes de servicio.

- Por cada mes completo de servicio en activo, en las distintas Administraciones Públicas, en el mismo grupo y subgrupo de pertenencia y del mismo nivel del puesto a que se concurre, o en el caso que se concurra a varios puestos y se elija como primera opción en la lista de preferencia dicha circunstancia, por cada mes completo de trabajo desarrollado, se valorará a razón de 0,008 puntos por mes de servicio.

- Por cada mes completo de servicio en activo, en las distintas Administraciones Públicas, en el mismo grupo y subgrupo de pertenencia, en puesto inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto a que se concurre, o en el caso que se concurra a varios puestos y se elija como primera opción en la lista de preferencia dicha circunstancia, por cada mes completo de trabajo desarrollado, se valorará a razón de 0,006 puntos por mes de servicio.

- Por cada mes completo de servicio en activo, en las distintas Administraciones Públicas, en el mismo grupo y subgrupo de pertenencia, en puesto inferior en tres o más niveles al nivel del puesto a que se concurre, o en

el caso que se concurra a varios puestos y se elija como primera opción en la lista de preferencia dicha circunstancia, por cada mes completo de trabajo desarrollado, se valorará a razón de 0,004 puntos por mes de servicio.

En ambos supuestos P1, P4, no se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de los puestos desempeñados.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de nombramiento.

Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

3. Antigüedad P1 - P4. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. A razón de 0,015 puntos por mes completo de servicios.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o en la escala, indistintamente en cualquiera administración pública (conforme a la definición contenida en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y en cualquier escala y subescala, grupo y subgrupo de pertenencia, al amparo de lo que establece la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, siempre tomando como límite máximo para su valoración la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso de provisión.

Debe tenerse en cuenta que se computará sólo una vez el tiempo de servicios prestados simultáneamente.

La antigüedad en el puesto de origen se acreditará mediante certificación expedida por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de la Administración de procedencia para los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas.

Tratándose de personal funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el dato referido a la antigüedad de los mismos se comprobará y hará constar mediante nota administrativa del Servicio de Recursos Humanos, bajo firma de la Jefatura de Servicios de RRHH. En tal sentido, sólo se reconocerá como antigüedad a efectos del proceso de provisión, la que le figure reconocida al funcionario, a efectos de abono de su nómina en el gestor de nóminas del Ayuntamiento de Las Palmas de gran Canaria.

4. Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas P1 - P4. Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, distribuidos del siguiente modo:

4.1. Hasta un máximo de 3,5 puntos, por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier

Administración Pública o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados anteriormente, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo, todo ello conforme a la siguientes escala y puntuación.

CURSO REALIZADOS DESDE HACE MENOS DE 5 AÑOS (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	CON APROVECHAMIENTO: 0,010	ASISTENCIA: 0,005
CURSOS REALIZADOS DESDE LOS 5 AÑOS Y HASTA LOS 10 AÑOS, ambos incluidos (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	CON APROVECHAMIENTO: 0,0075	ASISTENCIA: 0,00375
CURSOS REALIZADOS A PARTIR DE LOS 10 AÑOS (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	CON APROVECHAMIENTO: 0,005	ASISTENCIA: 0,0025

La puntuación será asignada por cada hora efectiva de curso de Formación y Perfeccionamiento.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso se valorará como si se tratara de curso de 1 hora de duración con certificado de asistencia.

En caso de acreditarse formación específica en prevención de riesgos laborales, a la puntuación anterior según su duración se le sumarán 0,02 puntos.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

En ningún caso se valorarán la asistencia a jornadas y congresos, pues lo que ha de acreditarse es la formación y perfeccionamiento del aspirante mediante curso de contenido aplicable al puesto. Tampoco se valorarán en este apartado los Masters ni los Cursos de Expertos Universitarios, sea de la naturaleza que sean, al quedar valorados en el apartado "Titulaciones académicas".

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido y duración.

4.2. Titulaciones Académicas, distintas de las exigidas para el acceso a la plaza como funcionario de carrera en la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo desde el que concurre y que estén directamente relacionadas o que tengan repercusión directa en el desempeño del puesto.

Hasta un máximo de 3,5 puntos por la suma de los apartados que a continuación se indican:

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	2,50 puntos
Graduado Universitario con Máster	2,50 puntos
Graduado Universitario	2,25 puntos
Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente	2,00 puntos

Doctorado	1,75 puntos
Master	1,50 puntos
Experto Universitario	1,25 puntos
Técnico Superior de Formación Profesional (CFGS), de la familia profesional de Administración y Gestión o equivalente	1,00 punto
Bachiller, FP2 y Técnico de Formación Profesional (CFGM)	0,75 puntos
EGB o ESO y FP1	0,50 puntos

Para participar en el procedimiento de provisión de puestos por concurso de méritos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, será necesario estar en posesión de las titulaciones que se establecen en el Anexo V de estas Bases Específicas, en atención al puesto que se desee concursar.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concurre.

4.3. Otros Méritos Formativos. Hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) El manejo de los idiomas, escrito y hablado diferentes al castellano, y lenguaje de signos, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente baremación:

* Por acreditación de la titulación por Escuela Oficial de Idiomas, Universidad o Centro de Formación Oficial reglada, que acredite que el concursante posee los siguientes niveles (para cada idioma de los señalados) (conforme a la tabla de equivalencias con respecto al MARCO EUROPEO DE REFERENCIA):

NIVEL	PUNTUACIÓN	NIVEL	PUNTUACIÓN
A1	0,2 por idioma	B2	0,8 por idioma
A2	0,4 por idioma	C1	1,0 por idioma
B1	0,6 por idioma	C2	1,2 por idioma

Sólo se valorará el curso de superior categoría para cada idioma. En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, sólo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

En este caso la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida al efecto por el correspondiente Centro Oficial o Escuela Oficial de que acrediten el nivel de manejo del idioma conforme a las escalas anteriormente indicadas, no tomándose en consideración aquellas certificaciones que indiquen un nivel de manejo que no sea el anteriormente fijado, ni simples cursos del idioma correspondientes, sino el certificado o título acreditativo de la total terminación del Nivel del Idioma pertinente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o por el Ministerio de Educación y Ciencias y su correspondencia con el Marco Europeo de Referencia. Tampoco se tomarán en consideración las certificaciones expedidas por Centros que carezcan de la acreditación de Centros Oficiales ni las expedidas por Centros privados.

• El manejo de lenguaje de signos. En este caso la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida al efecto por el correspondiente Centro Oficial:

NIVEL	PUNTUACIÓN
A1	0,2
A2	0,4
B1	0,6
B2	0,8

b) Actividad docente y Publicaciones, hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales, u organizados u homologadas por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con el trabajo a desempeñar, se valorará por las horas impartidas que se acrediten, a razón de 0,020 puntos la hora de formación, con un mínimo de 10 horas por curso o acción formativa.

- Por publicaciones que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, a razón de 0,020 puntos por cada publicación debidamente acreditada.

- Por artículos publicados en revistas especializadas: 0,20 puntos.

- Por capítulos de libros publicados: 0,25 puntos.

- Por libros publicados: 0,30 puntos.

Para el concurso la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriores, si bien la puntuación máxima que podrá obtenerse será de 25 puntos.

Debe tenerse en cuenta que la totalidad de la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer deberá figurar en castellano. En caso de que sean documentos expedidos en otro idioma deberá figurar debidamente traducido al castellano, ya sea por intérprete oficial o por funcionario de la embajada o consulado correspondiente al idioma que se traduce. Del mismo modo, aquellos documentos expedidos en lengua cooficial deberán figurar traducidos por la Administración expedidora del documento en cuestión en cuya lengua cooficial figure el documento.

B) FASE ESPECÍFICA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.

Los aspirantes deberán presentar además de los documentos acreditativos de los méritos generales anteriormente reseñados en el apartado A), una memoria o proyecto, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, proponiendo la organización y planificación que estime adecuada para el Servicio, Sección o Unidad de la que forme parte el puesto convocado, contextualizando el análisis y propuestas en la realidad no solo del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria sino también a nivel global, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la presente convocatoria o en la ficha descriptiva del puesto de referencia.

El proyecto o memoria será presentado y defendido, en su caso, ante La Comisión de Valoración si así lo estima necesario, tiempo durante el cual se le podrán realizar cuantas preguntas consideren oportunas para aclarar uno o varios asuntos relacionados con el mismo. La puntuación para obtener será de 0 a 10 puntos.

Su extensión no será superior a 14 páginas en DIN-A-4, con letra Arial, tamaño de fuente 11, interlineado sencillo, margen superior e inferior de 2,5 cm. y derecho e izquierdo de 3 cm. De no presentarse en dicho formato

se requerirá para su subsanación en el plazo de TRES DÍAS; de no aportarlo en el plazo concedido se entenderá que renuncia a la provisión.

C) PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase general de valoración de méritos y la obtenida en la fase específica, en tanto que la puntuación máxima en la fase de valoración de méritos generales será de 25 puntos y en la fase específica de 10 puntos.

SEXTA. ORDENACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

6.1. Una vez valorados los méritos de los concursantes, la Comisión de Valoración publicará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siempre que ello sea posible, una resolución con la lista provisional de baremación. La ordenación será provisional hasta que finalicen los distintos plazos de renuncia establecidos y se llevará a cabo por el orden de puntuación total obtenido por cada candidato/a.

6.2. Las personas concursantes dispondrán de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración.

6.3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siempre que ello sea posible, una resolución por la que se apruebe la lista definitiva de baremación.

6.4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden siguiente de forma excluyente:

1º. Grado personal.

2º. Antigüedad.

3º. Cursos de formación.

4º. Experiencia profesional.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a los excedentes de puntuación que se alcancen por los concursantes sobre la puntuación máxima valorable, en cada uno de los conceptos anteriormente relacionados de forma excluyente y por el mismo orden de prelación. Es decir:

1º. Grado personal.

2º. Antigüedad

3º. Cursos de formación

4º. Experiencia profesional.

Si aun así persistiera el empate, el mismo se dirimirá en sorteo público entre los concursantes que mantengan entre sí el empate que determine su posición final en la lista.

SÉPTIMA. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.

Los aspirantes que concursen voluntariamente tendrán un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación, con la ordenación final de los concursantes, para presentar la renuncia a su participación en el concurso.

En caso de producirse renuncia a la convocatoria, deberá publicarse en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siempre que ello sea posible, nuevamente la lista definitiva de baremación excluyendo a los funcionarios que hubieran renunciado, estableciéndose un nuevo orden de aspirantes.

OCTAVA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

8.1. Para llevar a cabo la adjudicación de los puestos convocados, la relación de las personas candidatas será única para el conjunto de puestos ofertados por cada administración de procedencia, ordenada por la puntuación final obtenida por cada uno de ellos.

Así, en el concurso de P1 y P4, atendiendo a los acuerdos previstos y a las Base Primera de las presentes Bases Específicas, la adjudicación de puestos priorizará y resolverá la procedencia P1, trasladándose las vacantes de este proceso, en el caso que las hubiera, a la procedencia por P4 en el mismo procedimiento, ay así dar cumplimiento a la prelación establecida al respecto.

8.2. Por tanto, dentro de cada puesto, la prioridad para la asignación vendrá determinada por la puntuación obtenida por los concursantes después de la aplicación del baremo, respetando en todo caso el Grupo y Subgrupo de pertenencia del concursante en relación con el puesto a asignar.

Por dicho orden se irán asignando los puestos ofertados atendiendo al orden de preferencia manifestado por cada candidato/a, asignándole al candidato/a con mayor puntuación el puesto seleccionado como primero en su orden de preferencia, de modo que si como consecuencia de la puntuación obtenida por el resto de candidatos, no fuera posible asignarle el puesto elegido en primer término, al haberle sido asignado a otro candidato con mayor puntuación, se le asignará el siguiente de su orden de preferencia y así sucesivamente hasta que le sea asignado uno de los puestos vacantes objeto del concurso.

8.3. El personal considerado concursante voluntario que no obtengan ninguno de los puestos solicitados, permanecerán en su destino de origen.

8.4. El personal considerado concursante forzoso que no obtengan ningún puesto de los solicitados, se les asignará, al finalizar la adjudicación, un puesto de trabajo dentro de su Grupo y Subgrupo, mediante llamamiento por orden de puntuación obtenida en la baremación de méritos, ofreciéndosele la relación de puestos que hayan quedado vacantes para su elección.

Si no opta por ninguno de los puestos ofrecidos, se les asignará, de oficio, al finalizar la adjudicación, un puesto de trabajo dentro de su Grupo y Subgrupo.

8.5. Al personal considerado concursante forzoso que se les haya incluido de oficio en el proceso, se les asignará, al finalizar la adjudicación, un puesto de trabajo dentro de su Grupo y Subgrupo.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

9.1. Una vez aplicada la baremación de los méritos de los concursantes, la Comisión de Valoración publicará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, si ello fuera posible, una lista provisional de adjudicación de puestos. La ordenación será provisional hasta que finalicen los distintos plazos de renuncia establecidos y se llevará a cabo por el orden de puntuación total obtenido por cada candidato/a en relación con la preferencia de los puestos solicitados.

9.2. Las personas concursantes dispondrán de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración.

9.3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, si ello fuere posible, el anuncio con la lista provisional modificada como corresponda.

9.4. Una vez publicada la lista definitiva, se procederá a la apertura del período de renuncia y su posterior publicación conforme a los establecido en la Base Séptima de las presentes Bases Específicas.

DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

10.1. Documentación: Los aspirantes definitivamente propuestos para su nombramiento y provisión del puesto, por haber cumplido íntegramente cuanto se reseña con anterioridad, deberán aportar, a través del Portal del Empleado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el caso de personal de este Ayuntamiento o, a través de la Sede electrónica, en el caso de personal procedente de cualquier Administración Pública, a requerimiento de la Comisión de Valoración, los originales de los documentos que acreditan los méritos valorados, siempre que no lo hubiesen aportado con anterioridad accediendo a la siguiente dirección: rrhh.laspalmasgc.es, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de nombramiento.

Asimismo, en aras de mantener actualizada la información del empleado público, deberá aportarse original o copia para su cotejo, en su caso, del Título académico exigido para proveer el puesto o resguardo de abono de las tasas para su expedición, salvo que conste en el expediente en el caso del personal funcionario de carrera que preste servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de que los aspirantes no acrediten reunir los requisitos a que se refiere la presente convocatoria para concurrir, quedarán automáticamente excluidos, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional correspondiente por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito de falsedad en documento público.

10.2. Nombramiento: Presentada la documentación requerida y acreditado que se reúnen los requisitos necesarios para el desempeño del puesto, la Comisión de Valoración elevará la lista de candidatos al órgano competente, junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes por orden decreciente de puntuación, al objeto de que proceda al nombramiento y toma de posesión en el puesto correspondiente.

DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten, interpretar las presentes Bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso provisión.

DECIMOSEGUNDA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases Generales y Específicas vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso de provisión. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria y sus bases, así como la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento definitivo de los candidatos propuestos podrán ser impugnados por las personas interesadas, mediante la interposición de Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o Recurso Contencioso Administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, ambos plazos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE LOS PUESTOS DE JEFE/A DE SERVICIO EXISTENTES EN LA RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DEL ÓRGANO ESPECIAL DE AMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ÓRGANO CONVOCANTE: ÓRGANO ESPECIAL DE AMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (020).

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

PUESTOS CONVOCADOS: 2 JEFATURAS DE SERVICIOS.

FECHA DE LA CONVOCATORIA: _____

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo Apellido		Nombre		D.N.I.	
Identificador		Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio: calle / plaza...				Número		Bloque	
						Piso	
Pta.		Código Postal		Barrio		Localidad	
						Provincia	

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

III. RELACION DE PUESTOS A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO	CÓDIGO RPT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

IV. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

	Declaración responsable
	Curriculum Vitae

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: c/León y Castillo, número 270, 35005.

En _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE JEFE/A DE SERVICIO DEL ÓRGANO ESPECIAL DE AMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don/Doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIO POR CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE AMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUBLICADA EN EL BOP N°....., DE FECHA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para la provisión del puesto o puestos a cuya provisión concuro, es decir, por orden de preferencia:

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO RPT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a hacer entrega de la documentación original, para su cotejo, una vez superado el proceso de provisión y en el plazo que se indican en la Convocatoria, antes de la toma de posesión en el puesto a que acceda.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III. MODELO DE CURRICULUM VITAE

CONCURSO ESPECÍFICO DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE LOS PUESTOS DE JEFE/A DE SERVICIO DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: _____

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo Apellido		Nombre		D.N.I.	
Identificador		Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio: calle / plaza...				Número		Bloque	
						Piso	
Pta.		Código Postal		Barrio		Localidad	
						Provincia	

III. RELACIÓN DE PUESTOS A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Orden	Denominación del puesto	Código RPT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

IV. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

V. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: _____

Grado	Fecha / Acuerdo Consolidación

VI. EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____

VII. ANTIGÜEDAD: _____

VIII. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Orden	Nombre acción formativa	Impartida por	Fecha	Horas
1				
2				
3				
4				
5				

IX. TITULACIONES ACADÉMICAS DISTINTAS CON LA QUE OPTA:

Orden	Titulación	Universidad
1		
2		
3		
4		
5		

X. OTROS MÉRITOS:

Orden	Mérito alegado	Observaciones
1		
2		
3		
4		
5		

XI. OBSERVACIONES:

En _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma)

ANEXO IV. RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

Área de Gobierno	Servicio	Código	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Código Titulación	CD	CE
ÁREA DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL	SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	SAD-F-01	Jefe/a de Servicio de Administración	Funcionario	Especial	A	A1	Admón. Gral./ Especial	Técnica / Técnica-Superior	01	28	91
		SLR-F-01	Jefe/a de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos	Funcionario	Especial	A	A1	Admón. Gral./ Especial	Técnica / Técnica-Superior	01	28	91

ANEXO V. CÓDIGO DE TITULACIONES REQUERIDAS PARA CADA PUESTO.

DENOMINACIÓN DE LA JEFATURA	CÓDIGO TITULACIÓN
JEFE/A DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	01
JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	01

LEYENDA EXPLICATIVA DE LAS TITULACIONES

Titulaciones exigidas para acceder a los puestos, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de febrero de 2020, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 18 de 10 de febrero de 2021) y conforme a la ficha del puesto de trabajo:

01	<i>Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado universitario equivalente.</i>
----	---

1434

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 18, miércoles 10 de febr



ANEXO II. CÓDIGOS DE TITULACIONES

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

Servicio Municipal
de Limpieza

TITULACIONES Y CÓDIGOS

00	Sin requisito de titulación.
01	Las propias del grupo/subgrupo, escala/subescala, al que pertenece el puesto.
02	Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.
03	Bachiller, Formación Profesional Grado Medio o equivalente.
04	Titulación de la rama de Mecánica o Fabricación mecánica.
05	Formación Profesional Grado Medio Artes Plásticas y Diseño o equivalente.
06	Formación Profesional Grado Medio Electromecánica de Vehículos o equivalente.
07	Formación Profesional Grado Medio Carrocería o equivalente.
08	Formación Profesional Grado Medio Soldadura y calderería o equivalente.
09	Formación Profesional Grado Medio Obras de albañilería o equivalente.
10	Formación Profesional Grado Medio Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación o equivalente.
11	Formación Profesional Grado Medio Técnico en sistemas microinformáticos y Redes o equivalente.
12	Formación Profesional Grado Medio: Técnico Especialista en la rama de Delineación; Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil; de Fabricación Mecánica o de Instalación y Mantenimiento; Técnico Superior de Diseño y Producción Editorial; y equivalentes.
13	Formación Profesional Grado Medio en Prevención de Riesgos Profesionales o equivalente.
14	Grado universitario o diplomatura universitaria equivalente.
15	Ingeniería Técnica o grado universitario equivalente.
16	Ingeniería Técnica Forestal o grado universitario equivalente.
17	Ingeniería Técnica Ambiental, Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar o Grado universitario equivalente.
18	Diplomatura en Relaciones Laborales, Graduado Social o grado universitario equivalente.
19	Diplomatura en Educación Social o grado universitario equivalente.
20	Ingeniería o grado universitario equivalente.
21	Ingeniería Ambiental, Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar o Grado universitario equivalente.
22	Grado universitario o licenciatura universitaria equivalente.
23	Licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, títulos de grado correspondientes o titulación equivalente.
24	Licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas o grado universitario equivalente.
25	Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente.
26	Título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
27	Técnico intermedio en prevención de riesgos laborales o equivalente.
28	Técnico superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
29	Curso de operario de carretillas elevadoras.

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas**Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad****ANUNCIO****2.293**

En cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del decreto dictado por la alcaldesa con número 23887/2026, de 7 de julio, del siguiente tenor literal:

Decreto organizativo de Alcaldía por el que se autoriza la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Resoluciones para la transcripción de las actuaciones administrativas automatizadas del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución número 15888/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueba el uso del sello electrónico de órgano y código seguro de verificación (csv) como sistemas de identificación y firma en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria, con enlace en la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad1010b163c107ea094050f0dw>

II. Resolución número 15887/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueban actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria realizadas por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con enlace en la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=v006754ad12e0b0fc7707ea266050e2fA>

III. Decreto de Alcaldía número 18922, de 3 junio, por el que se autoriza la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en la titular del Órgano de Gestión Tributaria, con motivo de la aprobación por dicho órgano de determinadas actuaciones administrativas automatizadas (AAA) de aplicación en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria municipal, a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, con enlace en la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=i006754ad123021051b07ea38506162eA>

IV. Informe en propuesta de decreto del titular de la Secretaría General Técnica de fecha 07/07/2026, interesando la autorización de Alcaldía para la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Resoluciones para la transcripción de las actuaciones administrativas automatizadas del Órgano de Gestión Tributaria.

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

III. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS).

VI. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

VII. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

VIII. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

IX. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 121, de 4 de octubre de 2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su condición de municipio de gran población, ha configurado el Órgano de Gestión Tributaria como órgano directivo de la organización general municipal, conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA), dicho órgano tiene naturaleza directiva y ejerce la gestión integral del sistema tributario municipal, asumiendo las competencias propias de la administración tributaria local.

Al efecto, dispone de un sistema informático específico de gestión tributaria, en el que se tramitan los expedientes administrativos y a través del cual la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria dicta, en el ejercicio de sus funciones, actos administrativos que revisten la forma de Resolución. Y entre dichos actos se incluyen, entre otras y de forma novedosa a partir de las Resoluciones citadas en los antecedentes, las actuaciones administrativas automatizadas dictadas en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria realizadas por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. La aprobación y puesta en marcha de las citadas actuaciones administrativas automatizadas dictadas en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria exige o demanda a su vez, por demás y en aras de maximizar la eficiencia y eficacia administrativa que justifican su existencia misma, un adecuado y concreto sistema de producción, archivo y constancia registral en soporte electrónico de los actos administrativos de que se trata, en particular una vez que las obligaciones de fe pública contenidas en las letras e), f), g) y h) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, han sido delegadas por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad en la titular del propio Órgano de Gestión Tributaria, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, precisamente para posibilitar su ejercicio simultáneo a la propia producción electrónica del acto.

III. Y en esa línea precisamente, la Disposición transitoria tercera del ROGA dispone en su apartado segundo que No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, cuando se trate de decretos y resoluciones generados y dictados en el marco de soportes electrónicos específicos de algún ámbito de actuación municipal con singularidad propia, que permitan de forma directa su inscripción, constancia cronológica y acreditación con las debidas garantías de autenticidad e integridad, no será necesaria inscripción adicional y posterior alguna, sin perjuicio del escrupuloso cumplimiento de las obligaciones de fe pública contenidas en las letras e) y g) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, bien directamente por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, bien, previa delegación conferida por el titular de dicho órgano al amparo de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, por otros funcionarios de la Corporación..., añadiendo el apartado tercero que A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la previsión del artículo 117 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, quedan expresamente autorizados como soportes electrónicos habilitados los soportes actuales en funcionamiento, concretamente los correspondientes a la plataforma de administración electrónica, el sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, la aplicación para el control de la gestión documental de la contratación menor y la solución tecnológica para la gestión tributaria integral.

IV. El artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna al Alcalde, entre otras atribuciones, la de Dirigir ... el gobierno y la administración municipal..., competencia que resulta indelegable conforme al apartado segundo del mismo precepto legal y que, en cuanto a su ejercicio, debe revestir la forma de Decreto organizativo de Alcaldía por disponerlo así el artículo 14.3 del ROGA.

Por todo lo expuesto, DECRETO:

Primero. Autorizar la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Resoluciones para la transcripción de las actuaciones administrativas automatizadas del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a que se refiere la Resolución número 15887/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, por la que se aprueban actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria realizadas por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Determinar que dicho Libro tendrá soporte íntegramente electrónico y se integrará en la solución tecnológica para la gestión tributaria integral del Ayuntamiento, quedando este sistema habilitado como registro oficial para la transcripción, inscripción, constancia cronológica y archivo de las resoluciones de que se trata, sistema informático que garantizará la integridad, autenticidad e inmutabilidad de las resoluciones mediante la firma electrónica del titular del órgano y el sellado de tiempo, de conformidad y en los términos exigidos por la normativa de administración electrónica.

Tercero. El presente decreto surtirá efectos, en lo que a la puesta en marcha efectiva del Libro cuya creación se autoriza, el próximo día 13 de julio de 2026.

Cuarto. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web corporativa, en la Intranet municipal y en la sede electrónica municipal, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma se podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta el presente decreto, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo ante la plaza judicial que por turno corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

[Documento firmado y fechado electrónicamente el día 07/07/2026].

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

1.500.071

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.294

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Decreto 2026-8387, de 10 de julio de 2026, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Administrativo/a, grupo C, subgrupo C1, FunC1_103, la cual se transcribe a continuación:

“En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la plaza objeto de la presente convocatoria figura en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, aprobada y publicada en el BOP de Las Palmas número 159/2024, de fecha 31 de diciembre, y rectificada y publicada en BOP de Las Palmas número 10/2025, de fecha 22 de enero, figura incluida una plaza de Administrativo de Administración General, C/C1, de personal funcionario.

Segundo. Que con fecha de 26 de junio de 2025, se procede a elevar por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, Decreto número 2025-5444 [Cód. Validación: 5JN5RSGREYRFWDS4KQHLMG34T; Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>], por el que se aprueba la convocatoria de proceso de selección de personal por sistema de Concurso Oposición y, bases específicas que regirán el mismo, de la plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1, de naturaleza funcional en ejecución de la oferta de empleo público de 2024. Procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79, de fecha 2 de julio de 2025. Siendo este decreto rectificado mediante Decreto de Alcaldía 2025-5698, de 4

de julio de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 82, de fecha 9 de julio de 2025.

Tercero. Vista la publicación en el BOE número 140, de fecha 9 de junio de 2026 en el que se abre el plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Expirado el plazo [10.06.206 al 07.07.2026] de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación/ Categoría: Administrativo/a

Vínculo: Funcionarial

Escala/Subescala: Administrativa

Grupo/Subgrupo: C/C1

Número plazas afectas: 1

Código plazas plantilla: FunC1_1037

Y, examinada la documentación que la acompaña, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8444 de 10 de julio de 2026.

En virtud de mis competencias y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos:

Orden	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	Suárez García, Carlos	***6748**
2	Mújica Álvarez, Victoria E.	***1144**
3	Martín Medina, Humberto C.	***1802**
4	Angelini Di Sante, Silvio	***2035**
5	Duque Morales, Noemí	***8453**
6	Duque Torres, Nauzet A.	***8494**
7	Noda Álvarez, José C.	***5098**
8	Cabrera Hernández, Carmen V.	***6986**
9	Toribio Ferrer, Raquel	***1217**

10	Cedrés Toribio, Rosalba	***6523**
11	Gutiérrez Melián, Víctor	***1220**
12	Ortiz Fernández, Samuel	***9880**
13	Bonilla Hernández, Laura	***9147**
14	Suárez Robayna, Pedro J.	***6850**
15	Cardoso Correia, Fernando D.	****1404*
16	De León Hernández, Faina	***1213**
17	Hernández Viñoly, M. Teresa	***8797**
18	Pérez González, M. Ángeles	***5059**
19	Hernández Rodríguez, Marta E.	***5379**
20	Medina Reyes, Elisa	***5238**
21	Pérez O'pray, Alejandro	***5023**
22	Villén Gutiérrez, Raquel	***8405**
23	Fernández Tejera, Moreiba	***8375**
24	Álvarez Marrero, Sixto A.	***3860**
25	Llarena Casillas, Raquel	***5380**
26	Llantá Rodríguez, Rosabel	***7703**
27	Rodríguez Delgado, David M.	***1931**
28	Jiménez Gallardo, M. Begoña	***3605**
29	De León Pérez, Nélida M.	***4252**
30	De Anta De Benito, Eva	***1910**
31	Rodríguez Suárez, Silvia	***4418**
32	Dorta Morales, M. Jacqueline	***9199**
33	Corvillo García, Cintia	***5376**
34	Cordero Nóvoa, Guillermo	***6371**
35	Julián Cabrera, Ligia P.	***4128**
36	Yavorskaya Yavorskaya, Ilona	***7200**

37	Saavedra Rodríguez, Francisco	***5325**
38	Oliva Camacho, Olga	***4933**
39	López Pulido, Yuli Viviana	***2572**
40	Ortiz Fernández, Ana I.	***6310**
41	Padrón Armas, Sara	***3344**
42	Torres Santacruz, M. Inodelvia	***5501**
43	Armas Castro, Patricia	***5207**
44	Martín de la Rosa, M. Teresa	***5061**
45	Lemes Betancor, Nayra	***5196**
46	Martínez Colorado, Luz A.	***7929**
47	Díaz Hernández, Iván J.	***9116**
48	Delgado Alberdi, M. Carmen	***3183**
49	Royo Hernández, Jacinto	***4190**
50	Torres Marrero, Carlos G.	***5312**
51	Hernández Fontes, Yanire	***4416**
52	Aparicio Lucerón, J. Carlos	***2352**
53	Escobar López, M. Cristina	***4216**
54	Maggio Morán, Vanesa F.	***1455**
55	Fábregas Hernández, Yeray	***5459**
56	Domínguez Chaparro, Isabel M.	***3159**
57	Guadalupe Aparicio, Dominga	***4530**
58	Gil Hernández, Nayrobi Y.	***5265**
59	Santana Henríquez, Antonio J.	***0996**
60	Feo García, Juan Aitor	***4731**
61	Hernández Brito, Néstor J.	***5261**
62	Domínguez Méndez, Esperanza	***6438**
63	Sánchez Silva, Bárbara	***8498**

64	Cabrera Morales, Virginia E.	***2916**
65	Vega de Seoane Hernández, Alicia	***8760**
66	Betancort Rodríguez, Loreto	***5549**
67	Garea Iglesias, Manuel	***7044**
68	Nájera Cortés, Inés M.	***3247**
69	Castrillón Henao, Verónica	***1709**
70	González Parrilla, Alejandro	***6409**
71	Rodríguez Hernández, M. Dolores	***4583**
72	Laso Santana, Patricia	***1751**
73	Betancort Cabrera, Raquel	***5126**
74	Prieto Fontes, Juan M.	***6587**
75	García Perdigones, Miriam	***1027**
76	Fuentes Cabrera, Yurema	***4398**
77	Rocío Ramos, Emma	***1292**
78	Laguna Palomares, M. Nazaret	***2975**
79	González Curbelo, Virginia P.	***6336**
80	Acuña Pérez, Juana M.	***4353**
81	Pérez Morales, Silvia	***5308**
82	El Mahil Louza, Oafa	***1494**
83	Lorenzo Borges, Daniel	***4611**
84	Parrilla García, Yeray	***8877**
85	Martín Martel, Olivia A.	***5318**
86	Suárez Rocha, Estrella	***4381**
87	Barros da Silva, Gilania M.	***9982**
88	Cabrera Quesada, Isabel E.	***6618**
89	Julián Rodríguez, J. Antonio	***2916**
90	Perdomo Fernández, Adela G.	***5048**

91	Cruz Machín, M. Teresa	***4373**
92	Umpiérrez Placeres, M. Elena	***1909**
93	Bravo Montero, Ana P.	***9066**
94	Fonticiella Pérez, Oxandra	***2931**
95	Abanto Bazán, Laura I.	***6747**
96	Cabrera Martín, Elena	***4546**
97	Ferrer Bernal, Sonia I.	***5389**
98	Gallego Lleyda, M. Dolores	***0636**
99	Betancort Lemes, Nuria E.	***3162**
100	De León Mesa, Cristina	***8473**
101	Delgado Alberdi, M. Dolores	***3132**
102	Machín Arráez, Elizabeth	***9185**
103	López Guillén, Esther	***4658**
104	Cruz Padrón, Carmen T.	***0220**
105	Montelongo Cedrés, Patricia	***6531**
106	González Ventura, Rocío M.	***8477**
107	Espinoza Maldonado, Julissa J.	***5514**
108	Acuña Pérez, Nuria E.	***1709**
109	Rodríguez Feo, M. Ángeles	***1810**
110	García Betancort, Adrián E.	***9098**
111	Peirán Santos, Analía	***3509**
112	Garriga Martín, Rusó	***0494**
113	Umpiérrez García, Lorena M.	***5188**
114	Cuadrado Arcones, Iria I.	***2774**
115	Ballesteros Moreno, Lucía	***2341**
116	Morales Martín, M. del Carmen	***8514**
117	Morales Martín, Naira M.	***4607**

118	Hassan Suárez, Natalie R.	***3032**
119	Bayón Curbelo, Kevin A.	***8796**
120	Cabrera Quintero, Tania	***4979**
121	Cañado Caparrós, M. del Mar	***4546**
122	López Betancort, M. José	***8422**
123	Ridruejo Gómez, Gema del C.	***5387**
124	Cabrera Betancor, Carmen D.	***4549**
125	Morales Fernández, Jéssica	***1841**
126	Llanos Pérez, Lexly J.	***2651**
127	Brocal Sánchez, Yolanda	***5241**
128	Brito Quevedo, Iraya	***1244**
129	Cruz Duarte, María H.	***3131**
130	Groba Beraña, Josefina	***4180**
131	Curbelo Ojeda, José	***8765**
132	Rodríguez Tavío, Yurena G.	***5473**
133	Reyes Hernández, Carmen N.	***1690**
134	Bonilla Fontes, Nicasio	***2957**
135	González Benasco, Carmen M.	***5040**
136	Fernández Méndez, M. Seneida	***3256**
137	Delgado Betancor, Samuel	***2317**
138	Siverio de León, Ana Y.	***4925**
139	Pérez Bernal, Raquel	***4962**
140	Cabrera García, M. Sabrina	***1948**
141	González Cabrera, Nuria E.	***5313**
142	Enríquez Valladarez, Josselyn G.	***2528**
143	García Rodríguez, María	***4803**
144	Martín Curbelo, Emilio S.	***6773**

145	Martín García, Elisa J.	***5037**	
146	López Ramos, Francisco	***8813**	
147	Barrera Martín, Nayra M.	***4569**	
148	Tavío Hernández, Laura V.	***9289**	
149	Gil Hernández, Nisamar	***5266**	
150	Sánchez Pereyra, Milagros	***4789**	
Orden	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
1	Rubio García, M. José	***4537**	1,2
2	Manso García, Vicente J.	***0742**	1, 4
3	Picos Hernández, Laura	***8867**	1,2
4	Delgado Alberdi, Rosario I.	***3099**	2
5	Sáenz Hernández, F. Andrés	***5413**	1, 2
6	Álvarez Perera, Melisa M.	***5196**	1,2
7	De León Corujo, Moneyba	***9128**	4
8	Nieves Pérez, Verónica	***4491**	1, 3, 4
9	De Ganzo Barrios, M. Dolores	***5060**	1
10	Camacho López, Yurena M.	***5260**	3
11	Medina Álvarez, Kira	***5245**	3
12	Hernández Cabrera, Guacimara	***4800**	3
13	Trujillo Álvarez, M. Vaitiare	***1216**	5
14	Samón Hernández, Kirenia	***4721**	3
15	Tavío León, Olga	***5358**	5
16	Mesa Hernández, Estefanía	***8396**	1, 3, 4
17	Martín Martel, Olivia A.	***5318**	3, 4
18	González López, Ana B.	***4332**	4
19	Guadalupe Rocío, Sheyla	***5009**	3, 4
20	Elvira Rodríguez, Ilda. I	***4631**	4

21	Robayna Martín, Carolina G.	***4447**	1, 4
22	Ferrer Arrocha, Noelia	***8492**	1, 4
23	Segura Grueso, Daniela	***1977**	3
24	Zurita Estrella, Elina M.	***1838**	3
25	González Betancort, Noelia	***5521**	4
26	González Malia, Jonathan	***4924**	3
27	Chaurra Manzano, Adriana M.	***7179**	3, 4
28	Vieras Lorenzo, Carla C.	***5038**	3
29	Rodríguez Peñate, Guillermo	***3009**	4
30	Barrera Felipe, Nereida	***4650**	1, 3, 4
31	Fernández Tejera, Cynthia	***6465**	1
32	Rodríguez González, Noelia C.	***4674**	4
33	Perera Betancor, M. Atteneri	***8558**	3
34	Gaitán Perea, Alba	***2833**	3
35	Valoy Tabera, Miguelina E.	***0307**	1, 2, 4
36	Corvillo García, Yurena	***5376**	4
37	Curbelo Ramírez, Ana F.	***1927**	5
38	Munera Latorre, Juliana	***8758**	4
39	Guerra Cruz, Erica	***5296**	1, 2, 3, 4
40	Magán Escobar, Lorena	***5390**	1, 3, 4
41	Cabrera Ramón, Andrea	***2784**	4
42	Romero Toledo, Yolanda E.	***4384**	4
43	Mendoza Alonso, Luisa M.	***2922**	1, 2, 3, 4
44	González Mendoza, Daniel	***9173**	1, 3, 4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO:

1. Fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento de Identidad.
2. Fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título académico exigido en la convocatoria.

3. Anexo II. Instancia de participación en el proceso selectivo. No aporta o lo aportan sin firmar.
4. Justificante oficial de la Red Tributaria de Lanzarote que acredite el abono de la tasa por derecho de examen.
5. Aporta otra titulación diferente a la exigida en las bases.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica [<https://arrecife.sedelectronica.es/>] y en la página web [<https://arrecife.es/>] del Ayuntamiento de Arrecife.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo único e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Arrecife, a 10 de julio de 2026. Fdo. Yónathan de León Machín. Alcalde-Presidente.”

En Arrecife, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.503.016

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

2.295

Por Decreto de Alcaldía número 751, de fecha 8 de julio de 2026, se adoptó resolución sobre avocación de competencias asumidas por Junta de Gobierno Local, para la aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación del “SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO”. EXPTE N.º 1237/2025, que dice:

“DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 20 de junio de 2023, se emitió Decreto de Alcaldía núm. 640, modificado por Decreto de Alcaldía número 94, de fecha 31 de enero de 2024, por el que esta Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

“a) Las contrataciones y concesiones de toda clase a excepción de los contratos menores y de los contratos previstos en el artículo 159 de la LCSP, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni de la cuantía señalada.”

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad perentoria de acometer la prestación del servicio de apoyo al servicio municipal de Ayuda a domicilio cuyo objeto consiste en la prestación de servicio de apoyo al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio en Firgas, con el objeto de fortalecer dicho servicio municipal que se presta desde la Concejalía de Servicios Sociales, favoreciendo el bienestar físico y social de las personas con dificultades, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual; es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para la aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO”. EXPTE. NÚMERO 1237/2025.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía número 640 de delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía número 94, de fecha 31 de enero de 2024, para conocer del procedimiento relativo a la aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO”. EXPTE. NÚMERO 1237/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as en el procedimiento de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.”

En la Villa de Firgas, a trece de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

1.513.177

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.296

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, las apersonas que se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gáldar, a trece de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

1.506.871

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Área de Servicios Generales

Departamento de Patrimonio

ANUNCIO

2.297

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ingenio, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2026, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la cesión gratuita de parcela al Cabildo de Gran Canaria para la implantación de un recurso sociosanitario, de referencia catastral 35012A003002380000YG.

De conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado primero del artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, se somete el expediente instruido a información pública por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado el expediente administrativo instruido referenciado E.P. 4036/2026, en dependencias municipales sitas en calle Plaza de la Candelaria, 1, de este término municipal, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de Ingenio, a diez de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanessa Belén Martín Herrera.

1.500.059

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

2.298

Por la presente, se hace de público conocimiento que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de julio de 2026 se han aprobado las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, UNA (1) PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

De conformidad con la resolución segunda del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En La Oliva, a nueve de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, UNA (1) PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

ESCALA: Escala de Administración Especial

SUBESCALA: Técnico/a

CLASE: Técnico Superior

GRUPO/SUBGRUPO: A1

N.º DE PLAZAS CONVOCADAS: Una (1)

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición

BASES GENERALES: Aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento de La Oliva en sesión plenaria de fecha de 24 de febrero de 2026, publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27 de fecha de 4 de marzo de 2026. Se ha corregido errores materiales de las citadas Bases, mediante Acuerdo Plenario publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de fecha de 3 de junio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales de la convocatoria, Las bases específicas deberán contener todos los aspectos relacionados en las presentes bases generales que, conforme a estas, han de ser desarrollados, entre las cuales, en todo caso, se incluirán los siguientes aspectos:

1. Requisitos para la participación.
2. Tasa exigible con indicación de su importe, en su caso.
3. Sistema selectivo y justificación de la elección.
4. Descripción de las pruebas selectivas de la fase de oposición.
5. Descripción, ponderación y valoración de los méritos.
6. Composición del órgano de selección.
7. Duración máxima del proceso selectivo.
8. Adición en su caso de plazas adicionales.
9. Constitución o no de lista adicional de personas aspirantes aprobadas no seleccionadas.
10. Constitución o no de lista de empleo.
11. Anexo de programas de temas.

1. REQUISITOS.

Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en la Base 5ª de las Bases Generales y, la **TITULACIÓN REQUERIDA** será la de: Título de Ingeniero/a Industrial, o el título de Máster en Ingeniería Industrial, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenido en el Registro de Universidades, Centro y Título (RUCT), que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 882/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad y en la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial.

La titulación requerida para participar en la convocatoria se indicará en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, siendo aportada con la solicitud de participación tal como establecen las Bases Generales.

En relación al requisito de la nacionalidad se precisa lo siguiente:

En el supuesto de los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero siga viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación.

La forma de presentación de las solicitudes se realizará conforme al modelo del Anexo II de las Bases generales de la convocatoria en la forma y en los lugares señalados a continuación:

- Por medios electrónicos: Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.

- Vía presencial: Asimismo, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, sito en la calle Emilio Castellot Martínez, número 2, La Oliva, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deben rellenar previamente el modelo de solicitud que figura como Anexo de las Bases Generales y disponible en la web del Ayuntamiento de La Oliva. En caso de que la persona no dé el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de La Oliva verifique sus datos de identificación personal, deberá adjuntar fotocopia simple del DNI (sin compulsar) o título equivalente en caso de ser extranjero.

- Oficina de correos: Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

- Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género: Para las personas víctimas de violencia de género se establece un procedimiento especial de presentación de solicitudes de cara a preservar su identidad en todo momento. Para ello deberán presentar la solicitud por cualquiera de las formas indicadas, con el único añadido de que deberá indicar mediante un documento adjunto su situación como víctimas de violencia de género, aspecto que deberán acreditar en el momento de cuando el Servicio de Recursos Humanos se ponga en contacto con esta persona. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Recursos Humanos comunicará a la persona interesada por el medio que haya indicado en la solicitud, la forma de proceder durante el proceso selectivo, de tal manera que se garantice su privacidad en todo momento.

- Aspirantes con discapacidad: Los/as aspirantes que presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33% y/o precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en la solicitud acreditando estos extremos de la forma establecida en la base sexta de las Bases Generales de la convocatoria.

Los aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de reserva de personas con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Para la acreditación de esta circunstancia, tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

2. DERECHOS DE EXAMEN.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de cuarenta euros (40,00 euros) de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen (BOP número 64 de fecha de 28 de mayo de 2004), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de La Oliva en la cuenta corriente de la entidad BBVA, sucursal de Corralejo, número ES86 0182 5925 8000 0031 1505, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Derecho de examen 1 plaza de Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de La Oliva”. Deberá figurar como remitente el/la propio/a aspirante.

3. SISTEMA SELECTIVO

• FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter práctico. Todos los ejercicios serán eliminatorios. Cada ejercicio se evaluará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

• Parte teórica.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo de 120 minutos relacionadas con las materias de la parte general y específica del temario. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas. Las respuestas erróneas penalizarán. Por cada respuesta errónea se restará 1/3 del valor de una pregunta correcta. Es decir por cada tres respuestas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta, todo ello siempre que las bases generales de la convocatoria vigentes en el momento de la celebración del examen así lo permitan. Las preguntas en blanco no penalizarán.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 105 preguntas, siendo las 100 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10 puntos.

Se podrá realizar el ejercicio práctico si se obtiene una puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio teórico. Los aspirantes que no superen el ejercicio teórico no podrán realizar el ejercicio práctico, por quedar descalificados.

• Parte Práctica.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un caso práctico elegido por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de la parte específica del temario que figura en anexo a estas Bases.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10. Los aspirantes que no obtengan esta puntuación mínima quedarán descalificados y no podrán pasar a la fase de concurso.

Para la valoración de este ejercicio se tendrán en consideración, los siguientes criterios:

3 La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen: 8 puntos

4 La claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada: 1 punto

5 La capacidad de expresión escrita del aspirante: 1 punto

Se podrá asistir al segundo ejercicio con textos normativos para la resolución de los ejercicios prácticos. Los textos normativos deberán estar sin tachaduras, marcas ni señales de ningún tipo. No se podrá disponer de dispositivos electrónicos de ningún tipo. La infracción de dichas normas dará lugar a la descalificación.

La fecha de celebración del ejercicio será comunicada mediante anuncio en la web y tablón de la corporación, con antelación suficiente a la realización del mismo.

Las faltas de ortografía no restarán.

• FASE DE CONCURSO:

CONCURSO DE MÉRITOS

La puntuación de la fase de concurso de méritos será de 2 puntos.

La aportación de los méritos se realizará en el plazo de DIEZ DÍAS desde que se requiera su aportación a tal efecto mediante publicación en el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

La puntuación de cada apartado será la siguiente:

• Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 1 punto, los días de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y el resto del sector público institucional, como funcionario, en la misma Escala, Subescala, Cuerpo, clase y categoría, y en el mismo Grupo y Subgrupo, que el que sea objeto de convocatoria, y como personal laboral en categoría correlativa -en caso de que ésta exista- y del mismo Grupo que la que sea objeto de convocatoria. En el ámbito privado se valorará la experiencia como Ingeniero Industrial acreditada según contrato de trabajo y/o vida laboral.

La puntuación será distinta según el ámbito en que se hayan prestado los servicios, asignándose un valor decreciente por el orden que se relaciona:

ÁMBITO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

PUNTOS POR
MES DE
TRABAJO (*)

1. Experiencia en la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

0,0083

2. Experiencia en el sector privado, así como en las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, las autoridades administrativas independientes, las sociedades mercantiles con capital íntegro o parcialmente público, los consorcios, las fundaciones del sector público, los fondos sin personalidad jurídica y las universidades públicas no transferidas. 0,006

* El cómputo del mes de servicio se realizará a mes completo.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación:

A. Certificación de servicios prestados expedido por la unidad de recursos humanos competente, en el que conste los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos:

- Vínculo
- Grupo, Subgrupo.
- Escala, subescala, clase, rama, especialidad.
- Categoría laboral, en su caso.
- Número de plaza ocupada.

B. Informe de vida laboral (personal laboral y funcionario)

C. Contrato de trabajo (personal laboral)

En caso de que la persona aspirante señale en el anexo del currículum haber prestado servicios en el Ayuntamiento de La Oliva, la certificación se expedirá de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, enviando copia a la persona interesada.

• Titulación Académica de carácter oficial superior o distinta a la exigida para acceder a la convocatoria, relacionada con el temario de la convocatoria o las funciones de la plaza.

Este apartado se valorará con un máximo de 0,5 puntos.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES	PUNTOS
Título de Doctorado	0,5
Licenciatura/Grado Universitario	0,5
Máster Universitario Oficial o de Formación Permanente	0,5

La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título, copia electrónica auténtica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

- Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán con un máximo de 0,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por instituciones académicas (universidades), administraciones públicas (cabildos, INAP, ICAP, etc.) corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAL...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc. La puntuación será la siguiente:

CURSOS RECIBIDOS	PUNTOS
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,05
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,005

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, o copia electrónica auténtica en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos y/o impartidos una sola vez.

La puntuación máxima a obtener por los cursos y /o la Titulación académica superior será de 1 punto.

4. CALIFICACIÓN FINAL.

1. FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 8 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
PARTE TEÓRICA	40%
PARTE PRÁCTICA	60%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,40 \times \text{Nota Teórica} + 0,60 \times \text{Nota Práctica}$$

A los efectos de tener el resultado final de la Fase de oposición deberá multiplicarse el resultado final por 0,80, considerando que la fase de oposición vale un 80% del proceso selectivo, resultando esta la nota total de la fase de oposición, a la cual se le añadirá la fase de concurso como se describe a continuación.

• FASE DE CONCURSO

La calificación final de la fase de concurso que será como máximo de 2 puntos, se obtiene por la suma de la puntuación por experiencia profesional y la puntuación por méritos formativos.

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración Fase de Concurso = Puntuación Experiencia Profesional + Puntuación Méritos Formativos

La puntuación máxima de estos dos aspectos es:

- Experiencia Profesional = máximo 1 punto

- Méritos formativos (Titulación académica adicional y/o cursos) = máximo 1 punto

CALIFICACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO:

Obtenidas las valoraciones de las fases de oposición y la de concurso, la calificación total del proceso selectivo se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

Calificación total del proceso selectivo = Valoración de la Fase de Oposición + Valoración de la Fase de Concurso

5. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La designación del Tribunal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base novena de las Bases Generales, nombrándose en el acta definitiva de admitidos, y conforme la siguiente composición:

1. 1 Presidente (y un suplente).

2. 4 vocales (y sus suplentes).

3. 1 Secretario con voz pero sin voto (y su suplente).

La pertenencia a los tribunales de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación de nadie.

Como mínimo dos de los miembros del tribunal seleccionador deberán ser Ingenieros Industriales.

Los miembros del tribunal de selección son personalmente responsable del cumplimiento de las bases así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en cuanto al proceso selectivo.

6. DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCESO SELECTIVO.

Los ejercicios se convocarán en la fecha y hora propuesta por el tribunal, una vez constituido el mismo. La fecha y hora de realización de los ejercicios se informará en los términos de lo dispuesto en la Base 10 de las bases generales.

El primer ejercicio de la parte teórica no podrá realizarse antes del 1 de octubre de 2026. El ejercicio práctico deberá realizarse en día distinto y posterior al ejercicio teórico.

Se establece con carácter meramente orientativo el siguiente calendario:

Fecha de celebración del primer ejercicio: Octubre 2026.

Fecha de celebración del segundo ejercicio: Noviembre 2026.

Concurso de méritos: Noviembre 2026.

Los acuerdos de suspensión judicial y/o administrativa del procedimiento si los hubiere, serán debidamente publicados, a los efectos que se tenga público conocimiento de las cuestiones que puedan afectar el calendario orientativo establecido.

Débase considerar lo establecido en la base décima de las bases generales que establece que concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Visto el resultado final, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento al órgano competente de la Corporación que contendrá -por orden de puntuación- la relación de aspirantes aprobados, identificando aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo, y de los cuales se propone su nombramiento como funcionarios de carrera y aquellos aspirante que integraran la lista de reserva.

Esta propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva, y página Web de la Corporación. De conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en caso de que se produzcan renuncias o no acreditación en debida forma de los requisitos de acceso de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección presentará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

El aspirante seleccionado aportará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web, la documentación prevista en la base decimotercera de las Bases Generales de la convocatoria.

8. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Los opositores nombrados deberán prestar Juramento o Promesa en la forma legalmente establecida. Asimismo, deberán tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido en casos excepcionales.

9. CONSTITUCIÓN ADICIONAL DE BOLSA DE EMPLEO PARA ASPIRANTES APROBADOS Y NO SELECCIONADOS.

El tribunal calificador procederá a confeccionar para cada una de las convocatorias realizadas, una lista específica de reserva de empleo para las necesidades del personal funcionario interino o laboral temporal

integrada por las personas que hayan participado en el proceso selectivo obteniendo la puntuación mínima en concepto de calificación definitiva de 10 puntos (mínimo 5 en la prueba teórica y mínimo 5 en la prueba práctica) para formar parte de la lista de empleo, pero no hayan obtenido la/las plaza/plazas y hayan solicitado expresamente su inclusión en las mismas marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

10. RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Contra las actuaciones o resoluciones del Tribunal de selección, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante Alcaldía como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por los aspirantes durante los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

11. TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I). Estructura y contenido. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II). El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. De la Organización Territorial del Estado.

Tema 3. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Disposiciones generales. Organización territorial de Canarias.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (II). De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (III). Obligación de resolver. Responsabilidad de la tramitación. Ampliación del Plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimiento a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (IV). Términos y plazos. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo de plazos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (V). Instrucción del procedimiento. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información Pública.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (VI). Finalización del procedimiento: Disposiciones Generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (VII). Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios.

Tema 13. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Política pública para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 14. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (I). El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias. Régímenes Especiales.

Tema 15. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (II). Haciendas Locales.

Tema 16. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (III). Actividades y servicios. Formas de prestación de los servicios públicos de competencia local. Gestión directa por la propia entidad local.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales (I). Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales (II). Responsable y Encargado del tratamiento.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales.

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (II): Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos menores.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (III): Objeto del contrato, presupuesto base de licitación. Valor estimado, precio del contrato.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas (IV): Expediente de contratación. Iniciación y contenido.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (V). El contrato de obras. Actuaciones preparatorias: proyecto de obras. Clasificación y contenido. Supervisión y replanteo.

Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (VI). El contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 25. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 26. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (I). Disposiciones generales. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 27. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (II): Empresas instaladoras.

Tema 28. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (III): Empresas mantenedoras.

Tema 29. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (I): Objeto. Ámbito de aplicación. Condiciones generales para el cumplimiento del Rite. Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas.

Tema 30. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (II): Proyecto. Memoria técnica. Puesta en servicio de las instalaciones. Mantenimiento de las instalaciones.

Tema 31. Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones (I): Ámbito de aplicación. Sistemas asociados a la actividad de protección activa contra incendios. Sistemas asociados a la actividad de la protección pasiva contra incendios. Clasificación de instalaciones.

Tema 32. Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones (II): Puesta en funcionamiento de instalaciones, aparatos y sistemas de protección contra incendios. Instalaciones que requieren proyecto para su ejecución. De las instalaciones y su mantenimiento. De las revisiones periódicas de las instalaciones.

Tema 33. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (I): Ámbito de aplicación. Elaboración de los Planes de Autoprotección.

Tema 34. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (II): Contenido mínimo del plan de autoprotección. Definiciones.

Tema 35. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias (I): Objeto y finalidades. Administraciones Públicas de Canarias competentes en materia de autoprotección.

Tema 36. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias (II): Competencias de protección Civil Autonómica. Competencia de la Entidad Autorizante. Competencia de Protección Civil local en materia de autoprotección.

Tema 37. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias (III): Personal técnico con competencias para la elaboración de planes de autoprotección. Implantación de los planes de autoprotección. Mantenimiento de los planes de autoprotección.

Tema 38. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias (IV): Espectáculos públicos y actividades recreativas al aire libre. Obligaciones de autoprotección de las personas titulares de las actividades.

Tema 39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 41. Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

Tema 42. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Disposiciones Generales. Sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico. Gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

Tema 43. Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario. Disposiciones generales. Servicios de suministro de electricidad. Infracciones y sanciones.

Tema 44. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 A 23. Disposiciones generales. ITC-RAT 09. Protecciones. ITC-RAT 13. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 45. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (I): Objeto. Campo de aplicación. Instalación eléctrica. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes.

Tema 46. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (II): Redes de distribución. Tipos de suministro. Documentación, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Inspecciones.

Tema 47. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (III): Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión. Instalaciones de enlace.

Tema 48. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (IV): Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 49. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (V): Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 50. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (VI): Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de

incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales
Piscinas y fuentes.

Tema 51. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en la referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Tema 52. Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias (I): Disposiciones generales.

Tema 53. Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias (II): Puesta en servicio de instalaciones eléctricas.

Tema 54. Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias (III): Documentación calidad y certificación: Elaboración y contenido de los documentos técnicos.

Tema 55. Decreto 141/2009, 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias (IV). Autorización de la construcción, ampliación y modificación de instalaciones eléctricas. Puesta en servicio de instalaciones eléctricas. Conexión a la red de distribución.

Tema 56. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Normas en Edificación: Otras normas vigentes. El Libro del Edificio. Proyectos de ejecución. Contenido, documentación, tramitación administrativa.

Tema 57. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (I): Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Contenido del Proyecto y Documentación del seguimiento de la Obra.

Tema 58. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (II): Documento Básico SE, seguridad estructural.

Tema 59. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (III): Documento Básico SI, seguridad en caso de incendio.

Tema 60. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (IV): Documento Básico SU, seguridad de utilización.

Tema 61. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (V): Documento Básico HR, protección frente al ruido.

Tema 62. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (VI): Documento Básico HS, salubridad

Tema 63. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (VII): Documento Básico HE, ahorro de energía.

Tema 64. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (I): Disposiciones generales. Valores límite de

emisión y medidas técnicas equivalentes, consideraciones a tener en cuenta. Instalaciones sometidas a la autorización ambiental integrada.

Tema 65. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (II): Solicitud y concesión de la autorización ambiental integrada: contenido de la solicitud, presentación de la solicitud y tramitación.

Tema 66. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (I): Objeto. Definiciones. Clases, categorías y calificación del suelo.

Tema 67. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (II): Suelo rústico, definición. Suelo urbanizable. Definición y criterios de clasificación. Suelo urbanizable: categorías. Suelo urbano: definición. Suelo urbano: categorías. Solar.

Tema 68. Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y espacios naturales protegidos de canarias (III). Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas: Régimen jurídico de las licencias urbanísticas.

Tema 69. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (I). Objeto y ámbito de aplicación. De las competencias.

Tema 70. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (II). De las licencias de actividad clasificada: ámbito y aplicación: régimen procedimental general.

Tema 71. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (III). Del inicio de la actividad. Modificación y extinción de la licencia de instalación de actividad clasificada.

Tema 72. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (IV). De la comunicación previa a la instalación y apertura de actividades clasificadas no sometidas al régimen de autorización. De la autorización de espectáculos públicos.

Tema 73. Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que le resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Tema 74. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (I). Requisitos y condiciones técnicas de las actividades clasificadas y espectáculos públicos: Medidas para la protección de la seguridad y la salud.

Tema 75. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (II). Requisitos y condiciones técnicas de las actividades clasificadas y espectáculos públicos: Medidas de control de aforos y Personal de control de acceso.

Tema 76. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios. Conceptos y estrategias.

Tema 77. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 78. Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el

documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 79. Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos: Disposiciones generales. Régimen de funcionamiento. Clasificación e identificación de los establecimientos.

Tema 80. Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y el Decreto 41/2019, de 1 de abril, que lo modifica.

Tema 81. Norma UNE 157001/2014, criterios generales para la elaboración formal de los documentos que constituyen un proyecto técnico.

Tema 82. La política de ahorro y eficiencia energética en España. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

Tema 83. Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Tema 84. Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito. Planificación.

Tema 85. Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias (II): Producción y gestión de residuos.

Tema 86. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (I): Disposiciones generales.

Tema 87. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (II): Evaluación y gestión de la calidad del aire, Prevención y control de las emisiones.

Tema 88. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios (I): Capítulo I. Disposiciones Generales.

Tema 89 Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios (II): Capítulo II. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 90. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios (III): Capítulo III. Etiqueta de eficiencia energética.

1.484.505

ANUNCIO

2.299

Por la presente, se hace de público conocimiento que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2026, por el que se aprueban las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, UNA (1) PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, GRUPO A, SUBGRUPO A1, para su correspondiente publicación en ese Boletín.

De conformidad con la resolución segunda del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, el cual será remitido a la mayor brevedad posible.

El texto estará disponible para su consulta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva a través del siguiente enlace:

<https://laoliva.sedelectronica.es/preview-document/0b66b206-44bb-4fc8-b8f9-b9b64c4a7bc7/>

En La Oliva, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

1.500.065

ANUNCIO

2.300

Por medio del presente anuncio, se hace de público conocimiento el Decreto de Alcaldía número 2026-1875 de fecha 9 de julio de 2026 por el que se determina, con efectos de 1 de agosto de 2026, la dedicación exclusiva y parcial de los Miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Acuerdo del Pleno del fecha de 6 de junio de 2023 se determinó la dedicación y retribución de los Sres./Sras. Concejales/es de la Corporación Municipal constituida en fecha de 17 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que le correspondan, en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las

Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado. (...)”

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de

dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.”

Segundo. El artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fija el límite máximo que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistenciales los miembros de las Corporaciones locales:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del

Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
...	...
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
...	...
(...)”	

Lo anterior se ha de poner en relación con el artículo 4.dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se fija la cuantía de las retribuciones de los Secretarios de Estado.

Las retribuciones por dedicación parcial deben ser proporcionales al tiempo de dedicación, y siempre deberán respetarse los límites.

Tercero. El artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fija el número máximo de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva:

“1. g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.”

La legislación no establece límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

La legislación no establece prohibición alguna a la posibilidad de realizar un cambio de régimen de dedicación de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto, decreto la siguiente RESOLUCIÓN

Primero. Determinar, con efectos de 1 de agosto de 2026, la dedicación exclusiva de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- D. Isaí Blanco Marrero (Alcalde-Presidente)
- D.ª Omaira Saavedra Vera (Concejala)
- D. David Fajardo Junkersdorf (Concejal)
- D. David Hernández Martín (Concejal)
- D.ª Gleiber María Carreño Lasso (Concejala)
- D. Christian Jesús Rodríguez Pérez (Concejal)
- D. Juan José Rodríguez Pérez (Concejal)
- D. Rubén González Montelongo (Concejal)
- D. Julio Manuel Santana de Agustín (Concejal)
- D.ª Verónica Saavedra Hernández (Concejala)

Segundo. Determinar, con efectos de 1 de agosto de 2026, la dedicación parcial de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- D.ª Alejandra María Martín Rodríguez (Concejala) 75%
- D. Luis Alba Pérez (Concejal) (Concejal) 75%
- D.ª Joana Pérez Carreño (Concejala) 75%

Tercero. Determinar, con efectos de 1 de agosto de 2026, la dedicación parcial de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- D. José Vicente Calero Saavedra (Concejal) 50%
- D. Oliver Cristhian González Cabrera (Concejal) 50%
- D.ª Bárbara del Pino Guerra García (Concejala) 50%

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto. Notificar a los interesados y dar cuenta al pleno.

La Oliva, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

252.101

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.301

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN (DECRETO número 4027/2026) DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 10 DE JULIO DE 2026, PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ. EJERCICIO ECONÓMICO 2026 (CURSO ACADÉMICO 2025-2026).

BDNS (Identif.): 918825.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918825>).

Primero. Beneficiarios. Serán los estudiantes residentes (empadronados con una antelación mínima de 12 meses en el momento de la publicación de la Convocatoria) que cursen estudios oficiales de Bachillerato, Ciclo Formativo y Estudios Universitarios, en centros públicos o privados/concertados autorizados, fuera del municipio de San Bartolomé y que reúnan los requisitos que se indican en la Base 4 y presenten la documentación que con carácter general y obligatorio establece la Base 5; ambas correspondientes a las Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte y al Alojamiento de los estudiantes del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Segundo. Objeto. La concesión de ayudas al transporte y al alojamiento, en atención a la concurrencia en los/as beneficiarios/as de la condición de estudiantes del municipio de San Bartolomé durante el curso 2025-2026, siempre que no se impartan en la isla o dentro del municipio y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, se proponen mediante las siguientes líneas de ayudas:

- Línea 1. Ayudas al Transporte.
- Línea 2. Ayudas al Alojamiento.

Tercero. Bases Reguladoras. La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, y se rige por MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (BOP Las Palmas, número 40, de 3 de abril de 2026), publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé el 27 de marzo de 2026.

Cuarto. Cuantía. Las ayudas/subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2026; 14.320.48913 de la Administración General de Educación. “Subvención Transporte Escolar”, por un importe total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros). La ayuda individual para el transporte y/o para el alojamiento de los estudiantes será de un importe único y límite máximo, según se refiera a las líneas que se recogen en las Bases Reguladoras y su Convocatoria, de forma que:

Línea 1. Transporte:

- Estudios Oficiales fuera del municipio de San Bartolomé, en la Isla de Lanzarote: 120,00 euros (ciento veinte euros).

- Estudios Oficiales fuera de la isla de Lanzarote: 300,00 euros (trescientos euros).

Línea 2. Alojamiento:

- Estudios Oficiales fuera de la isla de Lanzarote: 900,00 euros (novecientos euros). Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de cada convocatoria superase la cantidad presupuestaria total dispuesta, la misma podrá ser modificada, ampliándose el importe necesario hasta cubrir el total de las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS HÁBILES (30 DÍAS HÁBILES), que comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en correspondencia (por intermediación) a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918825>

Sexto. Otros datos.

1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo único recogido en Anexo I, correspondientes a ambas líneas de ayuda: al transporte (Línea 1) y al alojamiento (Línea 2), debidamente cumplimentado para el ejercicio 2026 en correspondencia con el Curso Académico 2025-2026.

2. La Declaración Jurada, según modelo dispuesto como Anexo II, correspondiente a cada línea de ayuda: al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), debidamente cumplimentada y firmada acreditará, de forma previa a la concesión, que el solicitante reúne los requisitos que en las Bases Reguladoras se establecen, haciendo constar expresamente que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos en que se haya matriculado y otros. No obstante, el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación y /o de la Intervención Municipal podrá realizar mediante los procedimientos que se establezcan las comprobaciones oportunas respecto del destino y aplicación de a ayudas, pudiendo requerirse documentación acreditativa del gasto realizado.

3. La Declaración Responsable, según modelo dispuesto como Anexo III, contempla, entre otros, la previsión contenida en el artículo 13.7 de la LGS, referente a la justificación por parte de los estudiantes solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señalada en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

4. El pago de las ayudas, tras la publicación definitiva, se efectuará en un único pago de forma anticipada y mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el solicitante conforme al modelo dispuesto en Anexos IV-Alta/Modificación de Datos de Terceros, según se corresponda con la ayuda al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), siempre que se solicite por primera vez o haya sufrido modificación los datos del solicitante, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

5. La Declaración Jurada, según modelo dispuesto como Anexo V, según se corresponda con la ayuda: al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), que acredita la composición de la Unidad Familiar del solicitante y autorización de todos sus miembros a la comprobación de sus datos fiscales.

6. La solicitud de subvención y resto de anexos y otra documentación requerida deben ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé,

sitos en dos emplazamientos, el General, en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé, y el Auxiliar, en la Calle Merlín, número 1 de Playa Honda-San Bartolomé. Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los registros de las administraciones públicas estatales, regionales y locales adheridas al programa de la oficina de registro virtual-ORVE y, además, mediante las disposiciones legales previstas para la utilización de la Sede Electrónica, las solicitudes pueden presentarse mediante la misma a través de la dirección web

<https://eadmin.sanbartolome.es/home>

7. Más información en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Casa Cerdeña, Calle Dr. Cerdeña Bethencourt, número 17, San Bartolomé, en el teléfono de contacto 928.520.128, extensión 1544 y 1613, o correo electrónico: consultaseducacion2026@gmail.com

8. Requisitos formales de los anexos: Todos los modelos normalizados recogidos en los anexos de la presente convocatoria deberán cumplimentarse en letra mayúscula legible, siendo requisito indispensable que se presenten debidamente firmados, mediante firma manuscrita o digital, para su plena validez y tramitación.

San Bartolomé de Lanzarote, a trece de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE, Isidro Pérez Martín.

1.507.090

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.302

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación de Créditos extraordinarios número 29/2026 por importe de 1.350.000,00 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIÓN DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.350.000,00

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.350.000,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2026 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	41.134.754,72
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	74.357.541,87
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	2.300.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.552.397,70
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	74.491.893,65
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.750.000,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	TOTAL	223.786.587,94

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	36.645.315,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.050.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.811.105,64
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.093.412,10
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	4.985.222,65
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.687.224,65
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.514.307,90
	TOTAL	223.786.587,94

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**ANUNCIO****2.303**

Por la presente se hace público, que mediante Decreto de Alcaldía número 2026-1127, de 10 de julio de 2026, se ha resuelto lo siguiente, con respecto a las Bases de la convocatoria para generar LISTA DE RESERVA para interinidades y contrataciones temporales, en la categoría de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PIANO, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, publicadas en el BOP Las Palmas número 80, de 6 de julio de 2026:

Primero. Rectificar, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, los errores materiales existentes en las Bases reguladoras de la convocatoria, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Profesor/a de Música, Técnico/a Superior, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2”.

Debe decir:

“Profesor/a de Música, Técnico/a Medio, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2”.

Esta rectificación deberá entenderse referida a todas las menciones existentes en las Bases donde figure dicha denominación.

Asimismo, actualizar las referencias contenidas en las Bases relativas a las titulaciones obtenidas en el extranjero, sustituyendo la cita expresa al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por la expresión “conforme a la normativa vigente reguladora de la homologación o declaración de equivalencia de títulos extranjeros”.

Segundo. Modificar la Base Segunda, apartado 2.3, relativa al requisito de titulación, que quedará redactada en los siguientes términos:

“Estar en posesión del Título Superior de Música, especialidad Piano, o de cualquier otro título declarado equivalente u homologado al mismo, conforme a la normativa vigente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes”.

Tercero. Publicar la presente rectificación y modificación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica municipal y demás medios previstos en la convocatoria.

Cuarto. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, como consecuencia de la modificación de la Base Segunda, apartado 2.3, relativa al requisito de titulación, al afectar dicha modificación a las condiciones de acceso al proceso selectivo y poder ampliar el ámbito subjetivo de las personas interesadas, resultando necesaria la apertura de un nuevo plazo para garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público.

En la Villa de Santa Brígida, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Por Decreto de delegación número 2026-0081, de 29 de enero), Carlos Carrión Marrero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**ANUNCIO****2.304**

Se hace público que se ha aprobado inicialmente la modificación de crédito número 13/2026, Crédito Extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026. Expediente 4269/2026, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2026, el cual permanecerá sometido a información pública por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones.

Dicho expediente, durante el período anteriormente señalado, estará a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Secretaría, en horario de oficinas de 08:00 horas a 14:00 horas.

Tegui se, a diez de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

1.496.872

Secretaría General**ANUNCIO****2.305**

Se hace público que se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria. Expediente 3866/2026, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2026, el cual permanecerá sometido a información pública por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones.

Dicho expediente, durante el período anteriormente señalado, estará a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Secretaría, en horario de oficinas de 08:00 horas a 14:00 horas.

Tegui se, a diez de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

1.496.740

Secretaría General**ANUNCIO****2.306**

Se hace público que se ha aprobado inicialmente la transformación de régimen jurídico de la plaza Auxiliar Administrativo. Expediente 3866/2026, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2026, el cual permanecerá sometido a información pública por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones.

Dicho expediente, durante el período anteriormente señalado, estará a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Secretaría, en horario de oficinas de 08:00 horas a 14:00 horas.

Teguiise, a diez de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

1.496.816

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

2.307

Por decreto número 2026-0676 de fecha 10 de julio de 2026, fue aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al periodo mayo-junio del ejercicio 2026. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que terminará el 31 de agosto de 2026.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad Colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antes dicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

Tejeda, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

1.492.731

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

2.308

Mediante las siguientes Resoluciones han sido delegadas las funciones, de la Alcaldía-Presidencia, salvo las facultades para autorizar gastos y ordenar pagos, debido a la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente:

- Resolución de la Alcaldía, número 0399, de fecha 20 de marzo de 2026, desde las 08:00 horas del día 22 de marzo de 2026 hasta las 08:00 horas del día 2 de abril de 2026, en el Primer Teniente de Alcalde, don Sergio Nuez Ramos.

- Resolución de la Alcaldía, número 0962, de fecha 9 de julio de 2026, desde las 08:00 horas del día 13 de julio de 2026 hasta las 08:00 horas del día 18 de julio de 2026, en el Primer Teniente de Alcalde, don Sergio Nuez Ramos.

En la Villa de Teror, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Agustín Arencibia García.

1.503.303

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.309

Mediante la presente se viene hacer público el contenido de la aprobación del plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en Tías en materia de actividades clasificadas, conforme a la relación facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias, a efectos de su efectividad y entrada en vigor cuyo tenor es el siguiente;

PLAN DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE TODAS LAS VIVIENDAS VACACIONALES EXISTENTES EN TÍAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, CONFORME A LA RELACIÓN FACILITADA POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

1. FUNDAMENTACIÓN.

El presente plan se redacta al amparo de la Ley 6/2025, de diez de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, en concreto de su Disposición adicional segunda. Del ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

...“2. En el plazo máximo de OCHO MESES contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos correspondientes deberán haber aprobado y comenzado a aplicar un plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en sus términos municipales en materia de actividades clasificadas, conforme a la relación facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias. Plan cuya duración no deberá exceder de cuatro años e incluirá también las oportunas actuaciones de inspección de aquellas viviendas vacacionales que, conforme a los criterios determinados en el citado plan, el ayuntamiento considere que deben ser objeto de la misma por los indicios de riesgo o de irregularidades advertidos y comunicados por quienes sean agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Una vez aprobado el citado plan se remitirá copia al Cabildo Insular correspondiente y a la Consejería competente en materia de Turismo del Gobierno de Canarias.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.”...

2. NATURALEZA.

Plan municipal, Modelo sistemático de una actuación pública, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla.

3. ÁMBITO TERRITORIAL.

Término municipal de Tías.

4. ÁMBITO TEMPORAL.

La duración del Plan de Comprobación y Control de todas las viviendas vacacionales existentes en tías en materia de actividades clasificadas, tendrá una duración de cuatro años.

5. OBJETIVOS.

Una vez aprobado el presente Plan e iniciada su implementación en un plazo de cuatro años haber efectuado las labores de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en Tías en materia de actividades

clasificadas, contenidas en la relación facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

6. UNIDADES EJECUTORAS DEL PLAN.

Sin perjuicio de la eventual aprobación de un programa de carácter temporal para la ejecución del presente plan y la redacción de la memoria de evaluación de los resultados alcanzados.

Son unidades administrativas ejecutoras del presente plan.

- ALCALDÍA (Coordinación General y funciones no atribuidas expresamente a otras Unidades Administrativas).
- OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL (actividades, régimen sancionador, asistencia técnica a las unidades administrativas del Ayuntamiento).

7. CALENDARIO/TAREAS/ACTIVIDADES.

La distribución de la relación facilitada por la consejería de turismo del Gobierno de Canarias para la comprobación y control se realizará durante los cuatros años de duración del Plan y siguiendo el orden de antigüedad de las inscripciones practicadas en el Registro General Turístico.

Incidencias: A las actuaciones programadas de comprobación y control se incorporarán aquellas actuaciones de inspección de aquellas viviendas vacacionales con indicios de riesgo o de irregularidades advertidos y comunicados por quienes sean agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

8. METODOLOGÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEJORA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN/EVALUACIÓN DEL PLAN.

Durante la ejecución del plan se procederá a recabar datos numéricos y estadísticos que permitan la eventual mejora del plan en concreto y específicamente siendo las métricas más relevantes:

- Número de actuaciones de comprobaciones y control (carácter mensual).
- Número de comunicaciones de agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones relativas viviendas vacacionales con indicios de riesgo o de irregularidades (carácter mensual).
- Número de actuaciones de inspección a resultas de comunicaciones de agentes de la autoridad (carácter mensual).
- Tiempo promedio de las actuaciones de comprobación, control e inspección (carácter mensual).
- Índice de satisfacción ciudadana en materia de comprobación, control e inspección (encuesta) (calidad) (carácter anual).

En cumplimiento con la referida disposición adicional segunda una vez finalizada la vigencia del plan, se evacuará memoria de evaluación de los resultados alcanzados, y en un plazo de DOS MESES desde la finalización de la vigencia del plan, se presentará dicha memoria de la que se remitirá copia al cabildo insular de Lanzarote y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

9. SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento se precisará de reuniones periódicas de los responsables de las unidades de ejecución del plan y de los empleados públicos que efectúen el trabajo de campo así como informes detallados con objeto de la monitorización continua del grado de ejecución del plan y los efectos de las acciones y actuaciones del plan para asegurarse de que se alcanza el objetivo planeado.

10. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN.

Con independencia de las actuaciones de comprobación y control planificadas se efectuarán actuaciones de inspección de todas las viviendas vacacionales con indicios de riesgo o de irregularidades advertidos y comunicados por quienes sean agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

En la labor inspectora se atenderá especialmente cuando la vivienda vacacional pueda resultar calificada de infravivienda o se aloje una cantidad igual o mayor que el ciento cincuenta por ciento del número de personas de las que correspondan a la capacidad de la vivienda en consideración con los arts. 2 y la Disposición adicional primera de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas al entenderse que existe riesgo grave para las personas y los bienes.

Infravivienda: la edificación, o parte de ella, destinada a vivienda habitual o turística, que no reúne las condiciones mínimas exigidas de conformidad con la legislación aplicable. En todo caso, se entenderá que no reúnen dichas condiciones las viviendas que incumplan los requisitos de superficie, número, dimensión y características de las piezas habitables, las que presenten deficiencias graves en sus dotaciones e instalaciones básicas y las que no cumplan los requisitos mínimos de seguridad, accesibilidad universal y habitabilidad exigibles a la edificación.

Entre otros, se consideran infraviviendas, espacios o habitáculos tales como, contenedores marítimos, cabañas autoconstruidas con madera, chapa metálica o materiales similares, tiendas de campaña o similares ubicadas fuera de las zonas específicamente habilitadas para su emplazamiento, tales como azoteas, garajes, zonas comunes de edificaciones, dominio público, etc., vehículos no autorizados para la pernoctación de personas y cualquier otro artilugio o elemento similar.

Disposición adicional primera. Clausura y cese de la actividad.

1. A los efectos de la aplicación del régimen previsto en los artículos 56, 57 y concordantes de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, o normativa que la sustituya, se considera que existe riesgo grave para las personas y los bienes cuando se detecte que en una vivienda de uso turístico, legalizada o no, se aloja una cantidad igual o mayor que el ciento cincuenta por ciento del número de personas de las que correspondan a la capacidad de la vivienda, establecida por el número de dormitorios y ocupación según los criterios de esta ley, o según los datos incluidos en la declaración responsable de ocupación de inmuebles o instalaciones, o, en su caso, la cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación o documento equivalente.

2. Igualmente se considera que existe riesgo grave para las personas y los bienes cuando se detecte el uso turístico de hospedaje en infraviviendas, azoteas, garajes, locales comerciales, obras en ejecución o en instalaciones con acumulación de materiales de construcción o de almacenaje de mercancías.

11. PUBLICIDAD.

El presente plan una vez aprobado por la Alcaldía (art. 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia de conformidad con los artículos 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 6.2 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Tías, a ocho de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO**ANUNCIO****2.310**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Oficina de presentación: Secretaría.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Tinajo, a diez de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

1.491.822

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**Secretaría General****ANUNCIO****2.311**

Por Decreto del Alcalde número 2026-0670, de fecha 10 de julio de 2026, se han avocado las competencias delegadas por esta Alcaldía- Presidencia a favor de don Ibán Medina Pérez, por ausencia, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Avocar las competencias delegadas a favor del Sr. Concejal Delegado de Limpieza y Recogida de Residuos, Transporte Público y Movilidad, Alumbrado Público, Aguas y Saneamiento, Obras Públicas de Administración directa, Obras y Almacén, Parque y Jardines, Desarrollo Territorial de Nuevas Tecnologías, Cementerios y Tanatorio, Carreteras y Vías, don Ibán Medina Pérez, en el período comprendido entre los días 13 y 17 de julio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Decreto a los Concejales Delegados, a las unidades administrativas y publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valsequillo de Gran Canaria, a doce de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Carlos Hernández Atta.

1.502.851

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

2312

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por R.D.L. 781/1986; del 18 de Abril; y 169.,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2026, aprobando inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2026, habiéndose presentado reclamaciones, las cuales han sido resueltas mediante acuerdo n.º 2026-0573 de fecha 13/07/2026, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto de la Entidad
1	Impuestos Directos	9.366.098,78 euros
2	Impuestos Indirectos	6.476.207,81 euros
3	Tasas y Otros Ingresos	5.007.118,20 euros
4	Transf. Corrientes	10.123.856,95 euros
5	Ingresos Patrimoniales	2.699.954,36 euros
8	Activos Financieros	60.000,00 euros
	TOTAL.....	33.733.236,10 euros

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto de la Entidad
1	Gastos personal	13.970.074,66 euros
2	Bienes corrientes y Serv.	17.580.534,64 euros
3	Gastos financieros	25.000,00 euros
4	Transf. Corrientes	2.072.576,80 euros
6	Inversiones	25.050,00 euros
7	Transf. Capital	0,00 euros
8	Activos Financieros	60.000,00 euros
9	Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL		33.733.236,10 euros

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS	b) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS	c) PERSONAL EVENTUAL	Nº DE PLAZAS
1. Con habilitación nacional		Arquitecto Superior	1	Coordinador de Servicios Municipales	1
		Arquitecto Técnico	1	Coordinador de Prensa	1
1.1 Secretario	1	Auxiliar Administrativo	35		
1.2 Interventor	1	Auxiliar de Clínica	1		
1.3 Tesorero	1	Auxiliar Técnico (Encargado/a)	2		
		Auxiliar Técnico de electricidad	1		
2. Escala de Administración General		Auxiliar Técnico de obra	1		
2.1 Sub-escala Técnica	5	Conductor 1ª	3		
2.2 Sub-escala Administrativa	4	Conductor 2ª	2		
2.3 Sub-escala Auxiliar	4	Conductor 3ª	1		
2.4 Sub-escala Subalterna		Controlador E.P.	10		
		Educador Familiar	1		
3. Escala de Administración Especial		Notificadora	1		
3.1 Sub-escala Técnica Superior	2	Gestor de Biblioteca y archivo	1		
3.2 Sub-escala Técnica Media	9	Graduado Social	1		

3.3 Sub-escala Técnica Auxiliar	1	Ingeniero Técnico	1
3.4 Sub-escala de Servicios Especiales		Limpiadora	8
a) Policía Local	42	Monitor Deportivo	2
b) Subinspector	1	Monitor Socio-Cultural	9
c) Oficiales	7	Oficial 2º carpintero	2
d) De personal de Oficios	5	Oficial 2º Chapista	1
		Oficial 2º jardines	1
		Oficia 2º Mantenimiento	3
		Oficial 2º Obras	7
		Oficial 2º Electricista	1
		Operario Almacén	2
		Operario carpintería	1
		Operario Electricista	1
		Operario Fontanero	1
		Operario Jardines	5
		Operario Limpieza Viaria	7
		Operario Mantenimiento	9
		Operario mecánico	1
		Operario de obras	4
		Operario Pintor	3
		Oficial 2º Soldador	1
		Palista -Tractorista	1
		Pedagogo	2
		Psicólogo	1
		Sociólogo	1
		Subalterno	2
		Supervisor Personal	1
		Técnico Deportivo	1
		Técnico Informático	1
		Técnico Medio Ambiente	1
		Trabajadora Social	2
		Vigilante	1

Director Coral Municipal	1
Monitor Banda Municipal	2
Profesor Baile Folklórico	1
Profesor Inglés	1
Profesor música	1
Profesor Toque Folklórico	1
Licenciado en Derecho	1
A.E.D.L.	1

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Yaiza, a trece de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Manuel Noda González.

1.510.245



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1